

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 1 de 109

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Modalidad de Selección: Subasta Inversa
Número de Proceso: SASI-012-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACION PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO (DEFENSA CIVIL Y CRUZ ROJA) EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

El Municipio de Villavicencio en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso, para este efecto podrán presentar sus observaciones a través de la plataforma del SECOP II.

Villavicencio, octubre de 2026

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: GCT-F-53
	PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN		Versión:1
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA		Fecha: 20/05/2025
			Página 2 de 109

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Verificar este numeral responsablemente en el formato dispuesto en el proceso de convocatoria, en lo relacionado a no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como en conflicto de interés para contratar.
3. El MUNICIPIO verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección.
4. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta
5. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio a través de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.
6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones
7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para verificar toda la información suministrada en ella.
8. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
9. Toda información relacionada con este documento se podrá consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co
10. Tenga presente: la fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO, ni por fuera de la plataforma electrónica del SECOP II.



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 3 de 109

CONTENIDO

GENERALIDADES	5
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO	6
1.1. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO	6
1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC	50
TITULO II	51
MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION	51
TITULO III	58
CRITERIOS DE SELECCIÓN INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APPLICABLES Y FACTORES DE DESEMPATE	58
3.1. REQUISITOS HABILITANTES	58
3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	59
3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	67
3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO	68
3.2.1. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN	72
3.3. OFERTA ECONOMICA	72
3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS	74
3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	74
TITULO IV	82
REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	82
4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	82
Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación.	82
4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	82
4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	83
4.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	83
4.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA	84
4.5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA	84
4.5.2. MONEDA	84
4.5.3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA	85
4.5.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	85
4.5.5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	85
4.5.6. SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	85
4.5.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	86
4.5.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	86
4.6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	86
4.6.1. FIJACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	86
4.6.2. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	87
4.6.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA	87
4.6.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS	87
4.6.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	87
4.6.7. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	88
4.6.8. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES	88
4.6.10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas)	88

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: GCT-F-53
	PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA		Fecha: 20/05/2025
			Página 4 de 109

4.6.11. PROPUESTAS PARCIALES	89
4.6.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.	89
4.6.13. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR.	90
4.6.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR:	90
4.6.15. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	90
4.6.16. INFORMES DE EVALUACIÓN	90
4.6.17. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:	91
4.6.19. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:	91
4.6.20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:	91
4.6.21. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	92
4.6.22. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	92
5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:	96
6.1. VALOR-(PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN).	98
6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.	98
6.3. FORMA DE PAGO.	98
7.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.	98
8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.	99
9.1. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES.	101
10.1. OBJETO.	102
10.2. LUGAR DE EJECUCION.	102
10.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.	103
El contrato a suscribir será un contrato de suministro.	103
10.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	103
10.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	104
10.6. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.	105
10.7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.	105
10.8. CLAUSULA DE MULTAS.	105
10.9. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.	106
10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	106
10.11. MINUTA DEL CONTRATO.	106
10.2. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA:	106
12.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.	106
12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.	107
13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	107
13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.	107
13.3. INFORMACIÓN INEXACTA.	107
13.4. INFORMACIÓN RESERVADA.	108
13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.	108
13.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.	108
13.7. INHABILIDAD DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO-(Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos).	108
13.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.	109

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN	Código: GCT-F-53
		Versión: 1
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Fecha: 20/05/2025
		Página 5 de 109

GENERALIDADES

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para adelantar el presente proceso de contratación se toman como base los estudios previos realizados por la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio.

Igualmente se tienen en cuenta los elementos contenidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 referente al contenido mínimo del pliego de condiciones y demás documentos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo, tal como se define a continuación:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES GENERALES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Villavicencio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Villavicencio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Villavicencio por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: GCT-F-53
	PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA		Fecha: 20/05/2025
			Página 6 de 109

TITULO I

DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO (DEFENSA CIVIL Y CRUZ ROJA) EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META

1.2. ASPECTOS TECNICOS A CONTRATAR

FICHA TECNICA Y DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

ELEMENTOS DE DOTACION DEFENSA CIVIL					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
1	CHAQUETA: Cuello. Tipo mao cruzado con el asentamiento que dé el contorno del cuello. Para ajustar el cuello su extremo izquierdo (en el caso del uniforme masculino/derecho para uniforme femenino) se debe prolongar en un tramo libre de 80 mm $\pm$ 5 mm, dicho tramo se ajusta sobre el extremo contrario mediante cierre de contacto. La parte afelpada (hembra) debe ir en el tramo libre por ambas caras y la parte con gancho (macho) debe ir a cada lado en el cuello exterior como se evidencia en la imagen 1. Las dimensiones de las piezas de velcro deben ser de 38 mm $\pm$ 5 mm de ancho por 50 mm $\pm$ 5 mm de largo. El cuello debe tener un ancho de 50 mm $\pm$ 5 mm medido en el centro de la espalda El sistema de cierre. Frontal mediante 4 botones cubiertos por la pechera (cartera escondida). Los falsos de la camisa deben ser confeccionados en una sola pieza con el frente de la camisa desde el dobladillo hasta la costura de los hombros, deben tener un ancho de 60 mm $\pm$ 5 mm. (Para el uniforme masculino el monte será izquierdo sobre derecho, para el femenino será derecho sobre izquierdo). El botón superior debe estar ubicado a una distancia de 100 mm $\pm$ 10 mm tomado desde el inicio de la base del cuello, los 3 botones restantes mantendrán una distancia equidistante entre ellos. Parte frontal de la Chaqueta. Cada delantero a la altura del pecho debe llevar dos bolsillos tipo parche con tapa cartera. El bolsillo debe tener 150 mm $\pm$ 5 mm de altura y un ancho de 140 mm $\pm$ 5, Así mismo debe tener un dobladillo hacia el interior de 20 mm $\pm$ 3 mm de ancho, donde deben ir 2 botones en cada extremo con una distancia entre botones de 50 mm $\pm$ 3 mm, la cual cerrara mediante dos ojales ubicados en el falso de la tapa los cuales deben coincidir. El bolsillo izquierdo debe ir bordado con el logo #1 (Ver imagen 3), en su parte interna llevara un bolsillo interno de parche, pegado al delantero, (porta esfero) de 50 mm $\pm$ 3 mm de ancho por 115 mm $\pm$ 3 mm de alto, ubicado hacia la derecha. En la misma ubicación la tapa tendrá un espacio libre (abertura) de 50 mm $\pm$ 3 mm de ancho, iniciando a 25 mm $\pm$ 3 mm desde el borde de la tapa (Ver imagen 3).	UNIDAD			



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 7 de 109

Mangas. Manga larga de una pieza con un refuerzo de tela sobrepuesta a la altura del codo de 160 mm $\pm$ 5 mm de altura, por 240 mm $\pm$ 3 mm de ancho en la parte superior y 210 mm $\pm$ 5 mm de ancho en la parte inferior. Dos cintas tela reflectiva gris de 25 mm a 360° (en contorno) ubicadas en la parte superior e inferior del refuerzo.

El refuerzo estará ubicado a 250mm $\pm$ 10 mm desde la cabeza de manga

La bocamanga debe tener un dobladillo de 60 mm $\pm$ 5 mm de ancho, la cual tendrá ajuste. El ajuste será mediante una chapeta terminada en punta con un ojal y tres botones en la manga para graduar la cavidad. Los botones deben estar ubicados de la siguiente manera: el primero debe coincidir con el ojal, el segundo a 100 mm $\pm$ 10 mm del primero y el tercero a 50 mm $\pm$ 5 mm del segundo botón. La chapeta debe medir de largo central 200 mm $\pm$ 10 mm incluida la punta, el ancho de la chapeta debe ser de 60 mm $\pm$ 5 mm, el tramo libre hacia la punta de la chapeta debe ser de 60 mm $\pm$ 5 mm.

La manga derecha debe llevar un aplique bordado el escudo #2 (Ver imagen 2) sobrepuesto a la altura del brazo a 70 mm $\pm$ 5 mm de la costura hombro hacia abajo.

Hombros. Tendrá canesú y almillá en combinación (color azul noche) con corte en hombros, seguido al borde inferior del canesú ira una cinta tela reflectiva de 25 mm sobrepuesta ubicada desde el escote hasta la sisa (Tabla 1, medidas tomadas de costura a costura como indica la imagen 3).

Espalda. Dos piezas, de arriba hacia abajo los siguientes elementos bordados así: sobre la almillá las palabras "DEFENSA CIVIL", debajo de la almillá la palabra "COLOMBIA", seguidamente una cinta reflectiva sobrepuesta de 25 mm x 380 mm, y finalmente logo #1 bordado directo centrado. Ver imagen 4

La espalda tendrá charreteras de 100 mm $\pm$ 5 mm de largo central por 50 mm de ancho en cada costado a la altura de la cintura con un ojal y dos botones de ajuste en la espalda, el primero coincide con el ojal de la charretera y el segundo a 50 mm de distancia (medidas tomadas centro a centro del botón).

Bordados. Los bordados "DEFENSA CIVIL" y "COLOMBIA" irán en la fuente Arial Black y en hilo color blanco LUCENCE que brille en la oscuridad. Ambos bordados tendrán un ancho total de 300 mm $\pm$ 2 mm; "DEFENSA CIVIL" con una altura de 30 mm $\pm$ 2 mm y "COLOMBIA" con una altura de 40 mm $\pm$ 2 mm.

Imagen 3. Chaqueta





MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 8 de 109

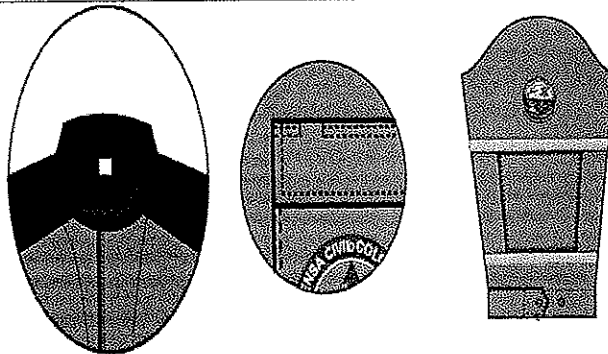
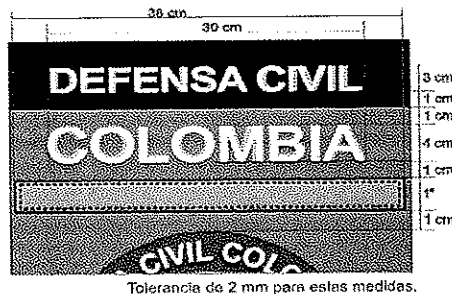


Tabla 1. Medidas

COTA	MEDIDAS A CONTROLAR	CM	TOLERANCIA CM
A	Largo canesú delantero por hombro	10	0,5
B	Largo canesú delantero por cuello	7	0,5
C	Largo almilla espalda por centro atrás	13	0,5
D	Largo almilla espalda por hombro	8,5	0,5

Imagen 4. Medidas chaqueta



Tolerancia de 2 mm para estas medidas.

PANTALÓN:

Diseño. Tipo militar con seis bolsillos

Bolsillos. Dos delanteros de bolsa tipo trampolín sesgados en cada lado. Dos posteriores internos con ribete ojal de 150 mm $\pm$ 5 mm de ancho por 10 mm $\pm$ 2 mm de alto, con profundidad de 150 mm, debajo de este un botón en cada extremo con una distancia de 90 mm $\pm$ 3 mm entre ellos, los cuales ajustarán mediante dos ojales ubicados en el falso de la tapa que deberá salir del ribete ojal con un ancho de 140 mm $\pm$ 5 mm y un alto de 60 mm $\pm$ 5 mm. Dos laterales de parche con fuelle posterior, dos prenses hacia atrás respuntados y tapa de ajuste en contraste (azul) con 230 mm $\pm$ 5 mm de ancho por 60 mm $\pm$ 5 mm de alto y dos botones ocultos con una distancia entre de 120 mm $\pm$ 3 mm.

Pretina recta con 7 pasadores equidistantes en contorno, de 6 cm de alto por 1 cm de ancho cada uno, en cada lateral llevará reatas sujetas a pretina con hebilla metálica como sistema de ajuste, ojal y botón en centro frente.

Braqueta de cartera escondida con 3 ojales y 3 botones.

Posadera. Posterior con pieza ovalada de refuerzo.

Piernas. Pieza de refuerzo cuadrada a la altura de la rodilla en delanteros ubicada a

UNID
AD



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

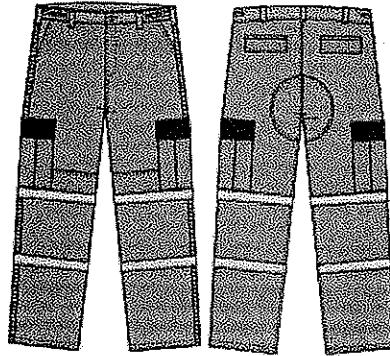
Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 9 de 109

170 mm $\pm$ 5 mm de la intersección en entrepierna-tiro hacia la bota. Dos cintas tela reflectiva gris de 25 mm 360°, ubicadas así: una seguida de la parte inferior del bolsillo lateral y la segunda abajo del refuerzo rodilla. Doblado en botas de 2 cm. (Ver imagen 5)

Imagen 5. Pantalón



GORRA:

Diseño. La gorra debe estar compuesta por seis piezas (cascos) y una visera.

La gorra debe llevar bordado el logo #1 en la parte frontal.

Color. Los cuatro cascos de la gorra tipo beisbolera (laterales y posteriores) deben ser color naranja y los dos cascos frontales deben ser color azul. La visera en la parte superior y frontal debe ser color naranja y en la parte inferior color azul. Todos los bordados deben ser acordes a los colores del logo #1.

Cascos. La gorra debe estar compuesta por seis cascos (piezas triangulares), dos piezas frontales (en color azul oscuro), dos piezas laterales y dos posteriores, unidas entre sí internamente por medio de una costura recta. Los dos cascos frontales deben llevar internamente una entretela de fusión sencilla que da forma al frente de la gorra; los dos cascos posteriores en la parte inferior deben tener una abertura, las cuales al unirse forman un semicírculo, la parte interna del semicírculo debe tener cinta sesgo en todo el contorno de 10 mm $\pm$ 1 mm de ancho, cosida con costura de pespunte doble distancia de separación de 6 mm $\pm$ 1 mm.

Las costuras de unión de los cascos en la parte interna, deben estar cubiertas por una cinta sesgo a tono con el material principal, cosida con

UNID
AD



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 10 de 109

costura de pespunte doble distancia de separación de 6 mm $\pm$ 1 mm, en la parte externa de la gorra estas costuras de unión deben ser simétricas.

Parche de forma circular bordado fijo como refuerzo, ubicado en centro corona de gorra (no lleva botón) con diámetro de 20 mm $\pm$ 2 mm.

Sistema de ajuste. Compuesto por una correa elaborada en material textil, una hebilla, un remache y un ojete metálicos.

En el lado izquierdo de la abertura en forma de semicírculo de la parte posterior (vista de frente al observador), la gorra debe tener una correa de ajuste, elaborada con textil doble del mismo material principal, se debe sujetar al cuerpo de la gorra por medio de una costura doble, la correa en el contorno libre debe tener una costura de pespunte ubicada a 3 mm $\pm$ 1 mm del borde.

El lado derecho del semicírculo (vista de frente por el observador) la gorra debe tener una hebilla para el paso de la correa y ajuste del elemento, elaborada en material metálico y unida al cuerpo de la gorra por medio de un remache metálico.

Junto a la hebilla la gorra en la parte posterior debe tener ojete metálico en forma ovalada que permita el paso del extremo sobrante de la correa luego del ajuste de la gorra a la cabeza del usuario. La hebilla, ojete y remache deben tener acabado envejecido.

La hebilla, ojete y remache. La composición de los elementos metálicos debe ser latón designación CuZn30.

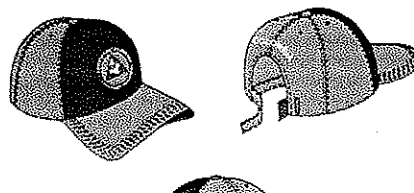
Ojetes de Ventilación. La gorra debe tener cuatro ojetes de ventilación uno en cada casco lateral y posterior, los cuales deben estar bordados con hilo a tono con el material principal y comunicar directamente con el interior de la gorra.

Tafílete. En el contorno parte interna, debe llevar un tafílete color naranja a tono del material principal, con entretela tejida interna y los extremos doblados hacia la parte interna de la misma. El tafílete va unido a los cascos de la gorra por medio de costura doble, así mismo debe llevar tres costuras paralelas en todo el contorno, la primera debe ubicarse a 6 mm $\pm$ 1 mm de la costura doble, la siguiente costura debe tener una distancia de separación respecto de la anterior de 13 mm $\pm$ 1 mm y la tercera se ubica a 6 mm $\pm$ 1 mm de la segunda costura.

Visera. Debe estar elaborada en material plástico, forrada en material textil principal en una sola pieza por cara. Así mismo llevara cinco costuras de pespunte separadas entre sí por 5mm $\pm$ 1 mm de distancia, la primera costura debe ubicarse a 15 mm $\pm$ 1 mm del borde de la misma.

Bordados. Dos bordados, en los cascos frontales debe llevar centrado el logo # 1 con doble aplique en tela (Naranja y Azul) bordado directamente a la gorra y en los dos cascos traseros deberá llevar centrado en forma de arco la palabra "COLOMBIA" en la fuente Arial con tono de hilo de color blanco, de alto 10 mm $\pm$ 1 mm y de ancho 70 mm $\pm$ 1 mm (ver imagen 6).

Imagen 6. Gorra tipo beisbolera





MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 11 de 109

4	<u>CAMISETA T-SHIRT:</u> para Lideres Voluntarios de la Defensa Civil Colombiana. Diseño. El diseño de la camiseta debe ser en cuello tipo redondo elaborado en tejido rib, con mangas cortas. Cuello. Las camisetas deben tener cuello redondo enterizo tipo resortado con tejido rib 1x1 doble cuello, pisado en la parte interior en máquina recubridora con dos agujas, separación entre agujas de mínimo 6 mm. El cuello interior debe ser igual que el exterior. Así mismo, el material empleado para la elaboración del rib debe ser de la misma composición que la empleada en la elaboración de la tela principal. Contraste. Cortes superiores en azul, canesú y almilla según medidas establecidas en la tabla 1. Cintas reflectivas. Cintas ubicadas abajo del canesú y en espalda según imagen 3. Mangas. Las mangas de las camisetas deben ser cortas y terminar en dobladillo de 25 mm $\pm$ 2 mm con costura a dos agujas en máquina recubridora y separación entre agujas de mínimo 6 mm. Ruedo. El ruedo de la camiseta debe tener un dobladillo de 25 mm $\pm$ 2 mm de ancho elaborado en el mismo material principal, con costura en máquina recubridora de dos agujas de mínimo 6 mm de separación. Refuerzo. Las camisetas deben tener internamente, una cinta dobladillada de la misma tela azul, de 12 mm $\pm$ 2 mm de ancho, a lo largo de la costura posterior del cuello y los hombros cubriendo la costura de la marquilla. Esta cinta debe ir cosida en dos agujas puntada de cadeneta, para conformar su estructura y servir de refuerzo. Costuras. Todas las costuras deben ser continuas y/o con los respectivos remates para evitar que se deshagan, deben ser simétricas, exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. Estampados. En el frente superior izquierdo (prenda puesta) el logo #1 de 80 mm $\pm$ 2 mm de diámetro, y en la espalda el logo #1 con una circunferencia de 20cm con las características establecidas. La espalda tendrá los siguientes elementos en forma horizontal de arriba hacia abajo así: sobre la almilla (parte azul) las palabras "DEFENSA CIVIL", debajo de la almilla en la palabra "COLOMBIA", seguidamente una cinta reflectiva gris de 25 mm x 32 mm $\pm$ 2 mm. Las palabras irán en fuente Arial Black en color blanco, ubicación y dimensión en la Imagen 3.	UNID AD		



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 12 de 109

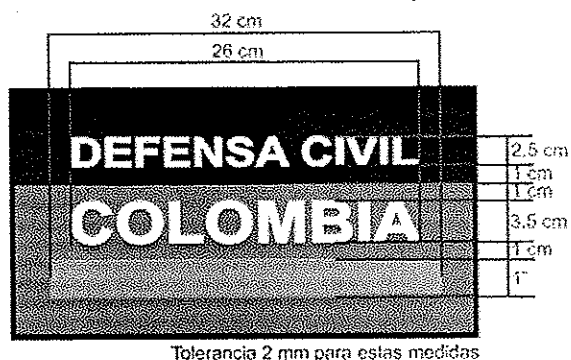
IMAGEN 1. Camiseta Tshir



TABLA 1. Medidas tomadas en el sentido de la imagen (Verticales)

COTA	MEDIDAS A CONTROLAR TODAS LAS TALLAS	CM	TOLERANCIA CM
A	Largo canesú delantero por hombro	10	0.5
B	Largo canesú delantero por cuello	7	0.5
C	Largo almilla espalda por centro	13	0.5

IMAGEN 3. Medidas elementos en espalda



Tolerancia 2 mm para estas medidas

CINTA REFLECTIVA:

Debe ser de material reflectivo de microesferas expuestas con protección vinílica y transferencia de calor. Color plata de 1" transfer con más de 500 cd/lux.

ESPECIFICACIÓN TEXTIL:

TELA: La tela empleada para la confección de la camiseta debe ser tejido de punto, cumplir con las características descritas en la tabla 2.

Tabla 2. Requisitos de la tela jersey de tejido de punto para camisetas



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 13 de 109

Requisito	Valor	Medición
Resistencia a la rotura, en N Min.	350	NTC 2291
Solidez del color al lavado, después de 05 lavados tipo 2A Cambio de color Min.	4	NTC 1155-3
Manchado Min.	4	
Solidez del color al frote:	4	NTC 786
Manchado en seco Min.	3	
Manchado en húmedo Min. Solidez del color a la luz de una muestra previamente sumergida en una solución de sudor ácido (40 horas) Cambio de color, escala de grises Min.	4	NTC 378
- Algodón 100% Min.	180	NTC 230
pH	5,5 a 8,5	AATCC 81
Tendencia al enmohecimiento Min.	4	NTC 2051-2
Determinación absorción de la humedad, en mm. Min.	90	A-A- 59791
Reducción de la actividad microbiana tras 20 lavados tipo 2A, en % Min.	90	ASTM E2149-10

Color. Los colorantes empleados para teñir y estampar la tela para la confección de las camisetas (excepto el blanco óptico) deben ser de acuerdo con lo indicado en la tabla 3 y su verificación se debe efectuar de acuerdo a la norma NTMD-0162.

Colorantes para teñir y estampar la camiseta

Composición	Tipo de colorante	
	Para teñir	Para estampar
Algodón 100%	Reactivo o tina	Pigmento

Hilaza. Para las camisetas elaboradas en algodón 100% o mezclas, el sistema de elaboración de la hilaza debe hacerse por el método de hilos de anillos asegurando que los hilos sean peinados.



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 14 de 109

Hilos de las costuras. Los hilos utilizados en la confección de las camisetas deben cumplir con los requisitos indicados en la tabla 4.

Tabla 4. Requisitos para los hilos de las costuras.

2. ESPECIFICACIONES LOGOTIPOS:

Imagen 1.

Clase de hilo	Resistencia en N Min.	Densidad en TEX Min.
Hilo de filamentos de poliéster, recubiertos con poliéster hilado	10,5	24

ESPECIFICACIONES LOGOTIPOS:

Imagen 1. Logotipo #1



LOGOTIPO INSTITUCIONAL ESPALDA: Bordado, consta de una circunferencia azul, de 20 centímetros (+/- 2 mm) de diámetro, en letras blancas tiene escrito "DEFENSA CIVIL COLOMBIANA" en la parte superior y el lema "LISTOS EN PAZ O EMERGENCIA" en la parte inferior de la circunferencia, dentro de una circunferencia naranja de 13,5 centímetros (+/- 2 mm) de diámetro, con borde blanco de 3,0 milímetros de grosor, dentro del círculo va un triángulo equilátero de fondo color azul, de 11,5 centímetros (+/- 2 mm) a cada lado, dentro del triángulo va impreso el mapa de Colombia y la isla de San Andrés y Providencia, en color blanco, dentro del mapa de Colombia en mayúscula las letras DC color negro de 10 milímetros (+/- 2 mm) de alto por 10 milímetros (+/- 2 mm) de ancho cada una.

LOGOTIPO INSTITUCIONAL BOLSILLO : Bordado, consta de una circunferencia azul, de 8,5 centímetros (+/- 2 mm) de diámetro, en letras blancas tiene escrito "DEFENSA CIVIL COLOMBIANA" en la parte superior y el lema "LISTOS EN PAZ O EMERGENCIA" en la parte inferior, de la circunferencia, dentro de una circunferencia naranja de 5,5 centímetros (+/- 2 mm) de diámetro, con borde blanco de 1.5 milímetros de grosor, dentro del círculo va un triángulo equilátero de fondo color azul, de 4,6 centímetros (+/- 1 mm) a cada lado, dentro del triángulo va impreso el mapa de Colombia y la isla de San Andrés y Providencia en color blanco, dentro del mapa de Colombia en mayúscula las letras DC color negro de 6 mm (+/- 1 mm) de alto por 6 mm (+/- 1 mm) de ancho cada una.

LOGOTIPO INSTITUCIONAL GORRA: Bordado, consta de una circunferencia azul, de 8,0 centímetros (+/- 2 mm) de diámetro, en letras



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 16 de 109

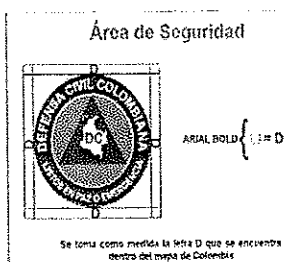


Imagen 2. Logo #2 (escudo)



El escudo bordado de la Defensa Civil Colombiana consta de una circunferencia azul, en letras blancas, tiene escrito "DEFENSA CIVIL COLOMBIANA" en la parte superior y el lema "LISTOS EN PAZ O EMERGENCIA" en la parte inferior, por fuera del círculo hay una base de color azul del mismo ancho de la circunferencia con el eslogan "INSTITUCION SOCIAL Y HUMANITARIA". En el interior de la circunferencia sobre un fondo que representa los colores de la Bandera Nacional, se encuentra en la parte izquierda un rescate helicoportado sobre la tragedia causada por volcanes como símbolo de los desastres naturales en el país, en la parte superior derecha se encuentra la cruz de la vida que representa la salud y servicio al prójimo brindando los primeros auxilios, en la parte inferior derecha se observa un voluntario con dos niños que simboliza la labor en la acción social y humanitaria.

ESPECIFICACIÓN TEXTIL UNIFORME CUATRO PIEZAS

TELA: se definen los siguientes tipos de composición: 65% $\pm$ 3%poliéster – 35% $\pm$ 3% algodón

El material textil debe ser tejido plano tipo RIP STOP, tafetán 1x1 con una línea en alto relieve cada 6 mm $\pm$ 1 mm hecha con doble hilo y/o retorcidos en la urdimbre y en la trama, así mismo cumplir con los requisitos descritos en la tabla 2.

Tabla 2. Requisitos de la tela



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 17 de 109

REQUISITOS	VALORES	ENSAYO
Número de hilos (hilos/cm)		
Urdimbre (mínimo)	40	5.3
Trama (mínimo)	20	
Resistencia a la tensión en N		
Urdimbre (mínimo)	800	5.4
Trama (mínimo)	400	
Resistencia al desgarre en N		
Urdimbre (mínimo)	25	5.5
Trama (mínimo)	25	
Peso en g/m ² (mínimo)	230	5.6
Cambio dimensional en Urdimbre y Trama en %	±2	5.7
Resistencia al deslizamiento de hilos en la costura en N (mínimo)	178	5.8
Rigidez de la tela	280 a 480	5.9
Solidez del color al lavado después de tres ciclos Tipo de lavado	3 A.	5.10
Cambio de color (mínimo)	4	5.17
Transferencia de color (mínimo)	4	5.18
Solidez del color a la transpiración		5.11
Cambio de color (mínimo)	4	5.17
Transferencia de color (mínimo)	4	5.18
Solidez del color a la luz		
Horas de exposición	80	5.12
Cambio de color (mínimo)	3-4	5.17
Solidez del color al frote En seco (mínimo)	4	5.13
En húmedo (mínimo)	4	5.18
Tendencia a la formación de motas (mínimo)	4	5.14
PH del agua extraída de la tela terminada	5.5 a 8.5	5.15
Ancho útil de la tela sin incluir orillos, en cm (mínimo)	150	5.16

Nota: En ambos casos el material textil debe venir íntimamente ligado en el hilo de la tela, tanto en trama como en urdimbre. Este requisito debe ser reportado por el laboratorio al efectuar la prueba de composición.

REQUISITOS ESPECIFICOS

COLOR

El color naranja (ver imagen 7) y azul (ver imagen 8) debe presentar una diferencia de color (símbolo incremento) $E_{cmc} \pm 1.0$ cuando se compare contra las coordenadas CIE $L^*a^*b^*$ indicadas en la tabla 3.

Tabla 3. Coordenadas

Color	L*	a*	b*	c*	h	x	y	z	x	y
Naranja	58,75	40,75	51,06	65,33	51,41	36,26	26,76	6,32	0,5230	0,3859
Azul	17,31	3,57	-15,87	16,26	282,67	2,42	2,37	5,28	0,2401	0,2352

Imagen 7. Color Naranja

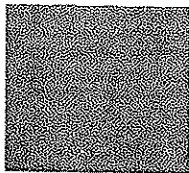
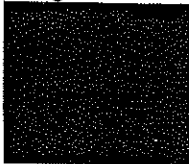


Imagen 8. Color Azul





MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 18 de 109

COLORANTES

Se debe emplear colorantes dispersos y tinta según aplique para teñir la tela de composición 65% poliéster – 35% algodón.

HILO DE CONFECCION:

Los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con el material principal (naranja y/o azul) y debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 4.

Tabla 4. Requisitos para los hilos de las costuras

COSTURA	TIPO DE HILO	TEX (mínimo)	RESISTENCIA (mínima)
CIERRES Y PESPUNTES	Poliéster recubierto con poliéster,	40	17 N
FILETES O RECUBRIMIENT OS	Spun poliéster	27	8,4 N

CINTA REFLECTIVA:

Debe ser de material compuesto por una base con 65% poliéster y 35% algodón y esferas micro prismáticas color plata que trabajan bajo el principio de la reflectividad, debe cumplir con la norma ANSI/ISEA 107-1999 level 2& EN 471 class 2. No tóxico y debe cumplir con las normas europeas, determinación de Elementos pesados ASTM E 1621 Color plata 500cd/lux. Con puntada cerrada mínimo a 2mm de la orilla.

BOTONES:

Los botones deben tener 19 mm $\pm$ 1 mm de diámetro (30 L) 4 agujeros, teñidos en masa, color tono a tono con la tela principal.

ESPECIFICACIONES ENTRETELA GORRA:

Debe ser tejido plano, fusión sencilla, con resina en poliamida, color blanco y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 5. La entretela debe ser construida con hilos de urdimbre en algodón/poliéster.

Tabla 5. Gorra tipo beisbolera

CARACTERÍSTICAS	FUSIÓN SENCILLA	NUMERAL
Composición, hilos Trama en % Poliamida	100	5,2
Composición, hilos urdimbre en % algodón	23 $\pm$ 3	5.2
Poliéster	77 $\pm$ 3	
Número de hilos/cm Urdimbre (mínimo)	22	5.4
Trama (mínimo)	11	
Peso, g/m2 (mínimo)	350	5.5



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 19 de 109

TALLAS Y DIMENSIONES

DIMENSIONES Y TALLAS CAMISA DAMA

CAMISA DAMA								
DESCRIPCIÓN	TALLAS							
	6-XS	8-S	10-M	12-L	14-XL	16-XXL	18-XXXL	TOL
Largo total	660	680	700	720	740	760	780	±10
Ancho de espalda (altura hombros)	400	410	420	430	440	460	470	±5
1/2 Contorno pecho	490	510	530	550	570	590	610	±10
1/2 Contorno cadera	490	510	530	550	570	590	610	±10
1/2 Contorno cintura	445	465	485	505	525	545	565	±10
Largo manga	560	570	580	590	600	610	620	±10
1/2 Contorno puño	155	160	165	170	175	175	175	±5
Contorno cuello	430	440	450	460	470	480	490	±10

DIMENSIONES Y TALLAS PANTALÓN DAMA

PANTALÓN DAMA								
DESCRIPCIÓN	TALLAS							
	6-XS	8-S	10-M	12-L	14-XL	16-XXL	18-XXXL	TOL
Largo total	980	1000	1020	1030	1040	1050	1060	±10
1/2 Contorno cintura	360	380	400	420	440	470	490	±10
1/2 Contorno cadera	480	500	520	540	560	580	600	±10
Botamanga	195	200	205	210	215	220	225	±5

DIMENSIONES Y TALLAS CAMISA HOMBRE

CAMISA HOMBRE								
DESCRIPCIÓN	TALLAS							
	34-XS	36-S	38-M	40-L	42-XL	44-XXL	46-XXXL	TOL
Largo total	740	760	780	800	820	840	860	±10
Ancho de espalda (altura hombros)	460	470	480	490	500	510	520	±5
1/2 Contorno pecho	560	580	600	620	640	660	680	±10
1/2 Contorno cadera	540	560	580	600	620	640	660	±10
Largo manga	590	620	630	650	670	690	710	±10
1/2 Contorno puño	160	165	170	175	180	185	185	±5
Contorno cuello	400	420	440	460	480	500	520	±10

CAMISETA TSHIRT



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 20 de 109

CAMISETA DEFENSA CIVIL T-SHIRT MANGA CORTA								
MEDIDAS	TALLA XS	TALLA S	TALLA M	TALLA L	TALLA XL	TALLA 2XL	TALLA 3XL	TOT AL
LONGITUD MANGA CORTA	21	22	23	23	24	24	25	±1
ANCHO DE ESPALDA (DIMENSION TOMADA DE HOMBRO A HOMBRO)	41,5	42,5	43,5	44,5	45,5	46,5	47,5	
LONGITUD TOTAL (DIMENSION TOMADA DE PARTE DE CENTRO ESPALDA SIN CUELLO)	66	67,5	69	70,5	72	73,5	75	
ANCHO DE PECHO (DEIMENSION TOMADA 2 CM DEBAJO DE LA SISA)	49	51	53	55	57,5	60	62,5	

NORMAS DE CALIDAD APLICABLES

Norma Técnica Colombiana NTC 230 Telas. Método de determinación del peso por longitud y por área.
Norma Técnica Colombiana NTC 481 Telas. Determinación cuantitativa de fibras.

Norma Técnica Colombiana NTC 908 Telas. Determinación del cambio dimensional por acción del lavado.

Norma Técnica Colombiana NTC 1213 Telas. Identificación cualitativa de fibras.

Norma Técnica Colombiana NTC 2510 Textiles y confecciones. Botones de poliéster.

Norma Técnica Colombiana NTC 5872 Hilos de coser industriales fabricados total o parcialmente a partir de fibra sintética.

Norma Técnica Colombiana NTC 4873-2 Textiles. Ensayos para determinar solidez del color. Parte 2 Escala de grises para evaluar cambios de color.

Norma Técnica Colombiana NTC 481 Textiles. Análisis cuantitativo de fibras. Parte 3 basada en la norma ASTM D629.

Norma Técnica Colombiana NTC 1806 Textiles. Código de rotulado para el cuidado de telas y confecciones mediante el uso de símbolos.

Referente a la hebilla, ojete y remache, la composición de los elementos metálicos debe ser en latón designación CuZn30, este requisito debe ser verificado de acuerdo a lo establecido en las normas ASTM B568.

Método	Norma Internacional	Equivalente nacional
Telas, Método de determinación del peso por longitud y por área.	ASTM D3776	NTC 230
Standard Test Methods for Mass Per Unit Area (Weight) of Fabric		
Telas, Determinación cuantitativa de fibras.		NTC 481
Telas, Identificación cualitativa de fibras.		NTC 1213
Análisis cuantitativo de fibras	ASTM D629	
Telas, Determinación del cambio dimensional por acción del lavado.		NTC 908
Textiles y confecciones, Botones de poliéster.		NTC 2510
Hilos de coser industriales fabricados total o parcialmente a partir de fibra sintética.		NTC 5872
Textiles, Ensayos para determinar solidez del color, Parte 2 Escala de grises para evaluar cambios de color.		NTC 4873-2
Textiles, Código de rotulado para el cuidado de telas y confecciones mediante el uso de símbolos.		NTC 1806
Método de prueba estándar para la medición del espesor de revestimiento por espectrometría de rayos X	ASTM B568	
Composición química Aleación Cu-Zn	ASTM E60	
Guía estándar para el análisis elemental por longitud de onda dispersiva de rayos X espectrometría de fluorescencia	ASTM E1621	

EMPAQUE Y ROTULADO



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página **21** de **109**

Empaque y Rotulado Gorras Tipo Beisbolera:

El empaque y rotulado de las Gorras se debe designar de acuerdo con lo establecido en la NTC 1806. Las Gorras deberán estar identificadas con una marquilla que establezca; composición del material de la prenda, recomendaciones de uso de las prendas, año de fabricación, nombre del fabricante y numeración iniciando desde 0001/2020.

Las Gorras deben empacarse de tal forma que no sufran daños durante su transporte o almacenamiento, se debe embolsar ensamblada cada Gorra en una bolsa plástica transparente, embalados en caja por la numeración correspondiente y debe cumplir con la norma NTC 452, debidamente rotuladas en forma legible la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Fabricante

Cantidad de Gorras que contiene y peso por caja

Número y año del contrato

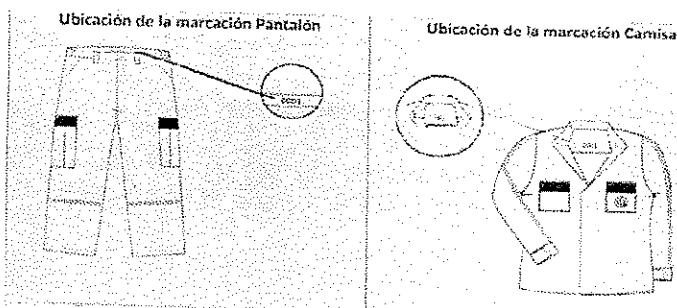
Numeración de las gorras que contiene cada Caja

CANTIDAD EMBALADA POR CAJA: 100 Unidades

Empaque y Rotulado Uniformes:

El empaque y rotulado de los uniformes se debe designar de acuerdo con lo establecido en la NTC 1806. Los Uniformes deberán estar identificados con una marquilla que establezca; composición del material de la prenda, recomendaciones de uso de las prendas, año de fabricación, nombre del fabricante y tallaje.

Debe tener una numeración en la prenda con sello de tinta indeleble, iniciando desde 0001/2020, en las ubicaciones señaladas en el cuadro.



Los Uniformes deben empacarse de tal forma que no sufran daños durante su transporte o almacenamiento, se debe embolsar ensamblada cada uniforme en una bolsa plástica transparente, embalados en caja por la numeración correspondiente y debe cumplir con la norma NTC 452, debidamente rotuladas en forma legible la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Fabricante

Cantidad de Uniformes que contiene y peso por caja

Número y año del contrato

Numeración de las gorras que contiene cada Caja

CANTIDAD EMBALADA POR CAJA: 10 Unidades

Empaque y Rotulado Camiseta Tshir:



El empaque y rotulado de las Camisetas se debe designar de acuerdo con lo establecido en la NTC 1806. Las camisetas deberán estar identificadas con una marquilla que establezca; composición del material de la prenda, recomendaciones de uso de las prendas, año de fabricación, nombre del fabricante y numeración iniciando desde 0001/2020.

Las Camisetas deben empacarse de tal forma que no sufran daños durante su transporte o almacenamiento, se debe embolsar ensamblada cada Camiseta en una bolsa plástica transparente individualmente, y de a 10 unidades en bolsa identificando el consecutivo que corresponda.

Información de las Cajas

Las cajas deben cumplir con la norma NTC 452, debidamente rotuladas en forma legible así:

Nombre del Producto

Nombre del Fabricante

Cantidad de Gorras que contiene y peso por caja

Número y año del contrato

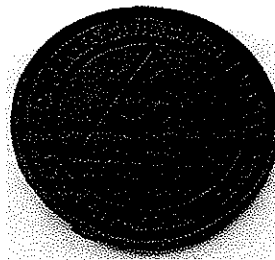
Numeración de las gorras que contiene cada Caja

CANTIDAD EMBALADA POR CAJA: 100 Unidades

BOTAS PARA VOLUNTARIOS DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA:**REQUISITOS GENERALES**

Esta ficha técnica tiene como objeto establecer los requisitos que debe cumplir la bota tipo servicio, usada por el personal de voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana, diseñada así:

En la parte externa a la altura de la caña tanto en la bota izquierda como derecha, debe llevar el logo de la Defensa Civil Colombiana actualizado, dicho distintivo debe ser elaborado en caucho vulcanizado color negro y su sistema de fijación debe ser mediante costura y adhesivo, garantizando durabilidad y consistencia del elemento en su uso, el diámetro debe ser de 4.2 cm +/- 5 mm, su ubicación será a un centímetro bajo el borde superior abollonado y un centímetro atrás de la cordonera ambas medidas con una tolerancia de 2 mm.

Diseño del logotipo Actualizado

Dimensiones. Las dimensiones se deben verificar de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1.



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 23 de 109

Tallas. Las tallas deben ser en escala de punto de parís (Francesa).
En
la tabla 1 se describe la numeración para esta escala.

Tabla 1. Numeración en escala de punto de parís (Francesa)

Medida del largo del pie en mm	Numeración en escala de punto de parís(Francesa)
220 a 225	35
226 a 231	36
232 a 238	37
239 a 244	38
245 a 250	39
251 a 257	40
258 a 263	41
264 a 269	42
270 a 276	43
277 a 282	44
283 a 288	45
289 a 295	46

Nota 1. La medida de la talla en punto de parís, corresponde al largo útil dividido en 6.6666. (El largo útil equivale a la suma de la medida del largo del pie expresada en milímetros más el 5 % de tolerancia).

Color. El color del material de la capellada, talón, refuerzo de talón y media caña de la bota debe ser negro, uniforme en su conjunto. Así mismo los demás componentes de la bota, a excepción de la plantilla de armado, deben ser de color negro a tono con el material de la capellada.

Suela integral. La suela integral puede ser Bi-componente (entresuela y suela patín) o vulcanizada totalmente.

Para el caso de Bi-componente, la suela patín debe ser fabricada en caucho vulcanizado o inyectado resistente a hidrocarburos, la entresuela debe ser fabricada en Poliuretano (PU) con inyección directa al corte.

Ver figura 1.

Para el caso de la suela integral vulcanizada, el patín y la entresuela deben ir integrados directamente al corte y debe ser resistente a hidrocarburos.

**Ver figura 1.**

La suela integral debe ser enteriza, compacta exenta de cualquier tipo de burbujas o vacíos, sin eflorescencia (Blooming), no debe presentar insuficiencia de material ni desfase en sus partes.

Los bordes (cantos) de la suela y tacón no debe presentar rastros o residuos de rebabas, poros y otros defectos perceptibles a la vista. Tanto la suela como el tacón deben contar en los grabados de la huella con un diseño en relieve que ofrezca efecto antideslizante y que contribuya durante la marcha o carrera en la expulsión de residuos (barro, greda etc.).

El tacón debe ser integral con la suela (proceso de moldeo directo al corte), debe tener una altura de 28 mm $\pm$ 3 mm, incluyendo el labrado, medida en la parte posterior de la bota en el centro del área del tacón.

La suela integral debe tener un espesor mínimo de 10 mm, medido en la línea metatarsiana, incluyendo el labrado, el cual debe ser de mínimo 4 mm de profundidad medido en la línea metatarsiana como en el tacón.

El par de botas deben conservar igual altura en los tacones, así como de igual espesor en el borde de la suela.

El par de botas deben conservar igual altura en los tacones, así como de igual espesor en el borde de la suela.

En caso que el tacón lleve economizadores, la profundidad de la cavidad de los mismos no debe ser mayor a 10 mm medido en cualquiera de las cavidades desde el borde de la cavidad hasta la base de la misma.

Capellada. En la fabricación de la capellada se debe utilizar cuero de aspecto uniforme y de color homogéneo en su extensión.

Media caña. Debe ser fabricada en material textil integrado doble cara (textil principal de lona y textil de forro), de aspecto uniforme y de color homogéneo en su extensión. En la zona del talón y refuerzo de talón deben ser fabricados en el mismo material de la capellada.

La altura de la media caña en su parte posterior debe estar comprendida entre 160 mm a 190 mm, medida en el contorno, tomada desde el borde de la suela hasta el borde superior posterior de la media caña incluyendo el borde superior o cuello. Ver figura 2.



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 25 de 109

Respecto a la altura de la media caña, la tolerancia permite cubrir de la talla 36 a la 44. Sin embargo el fabricante debe escalar la altura de acuerdo a la respectiva talla de la bota.

Borde superior o cuello. Debe ser fabricado en cuero de aspecto uniforme y de color homogéneo en su extensión. La altura del cuello en la parte superior debe ser de 30 mm $\pm$ 5 mm, medido desde el borde del doblez del material del lateral de la media caña hasta el borde superior del cuello. Ver figura 2.

En la unión con el textil de la media caña debe llevar un refuerzo en su contorno con cinta faya en doble costura, la cinta debe tener un ancho de mínimo 10 mm.

Ver figuras 1, 2 y 4.

El borde superior o cuello debe tener una inclinación desde la parte frontal hasta la parte posterior y debe ir relleno con material expandido tipo abullonado de 6 mm a 8 mm de espesor.

Tira de refuerzo de talón. Debe ser fabricada en cuero, el ancho debe ser de 25 mm $\pm$ 5 mm.

Ver figura 4.

Lengüeta. Debe ser fabricada en el mismo textil empleado para la media caña integrado doble cara (textil principal de lona y textil de forro). Debe cubrir el frente de la media caña, garantizando el cierre total en altura y ancho. Ver figura 3.

La lengüeta debe llevar un refuerzo en su contorno con cinta faya en doble costura, debe tener un ancho de dobles de mínimo 16 mm.

Ver figura 3.

La lengüeta debe ir pisada y unida con la capellada y con la línea de cordoneras en el punto de empeine.

La lengüeta puede ser también tipo fuelle, el diseño del fuelle debe permitir el ingreso rápido y fácil del pie, debe cubrir el frente de la media caña, garantizando el cierre total en altura y ancho, el cierre total en ancho debe alcanzar un cubrimiento a ras con el borde superior del cuello. El fuelle en la unión con la capellada punto de empeine debe ir rematado en media luna, sin orificios o espacios.

El fuelle debe ir pisado en la línea de cordonera con un refuerzo de cordonera, no se permite el traslape o unión en zigzag del refuerzo de cordonera.

El fuelle debe llevar un refuerzo en su borde superior con cinta



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 26 de 109

faya en doble costura, debe tener un ancho de dobles de 18 mm $\pm$ 2 mm.

Sistema de cierre. La bota debe tener dos sistemas de cierre, uno en la línea de cordonerías por medio de cordones, ojetes y ganchos de extracción rápida, y otro en el lateral interno de la media caña por medio de cremallera y correa de ajuste con cinta adhesiva de gancho y lazo.

Ver figura 1.

Las características de los componentes de los sistemas de cierre se describen a continuación:

Cierre en la línea de cordonerías.

Cordones. Deben ser trenzados y redondos, con una longitud de 175 cm $\pm$ 5 cm de acuerdo a las tallas. Los extremos o cabos se deben proteger por medio de un herrete con una longitud de 15 mm $\pm$ 5 mm.

Ojetes. Deben ser fabricados en material metálico, deben ser con arandela y ajustados por el sistema de rolado, sin presentar aristas. Cada par de botas debe tener igual número de ojete.

Las dimensiones se encuentran establecidas en la figura 6 y en las tablas 2 y 3, las cuales se deben verificar sobre ojete y arandelas sin ensamblar.

Tabla 2. Dimensiones del ojete

Características	Cota	Valor
Largo	A	6,7 mm $\pm$ 0,5 mm
Diámetro interno	B	4,8 mm $\pm$ 0,3 mm
Diámetro externo medido en la cabeza	C	10 mm $\pm$ 1 mm
Espesor de lámina Mín.	N.A	0,24 mm

Dimensiones de la arandela

Características	Cota	Valor
Diámetro interno	D	5,9 mm $\pm$ 0,5 mm



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 27 de 109

Diámetro externo	E	10 mm $\pm$ 0,5 mm
Espesor Mín.	N.A	0,24 mm

Ganchos de extracción rápida. Deben ser del tipo suelte rápido ojal cerrado con sus dos bordes de paso rolados, el remache de fijación debe ser ajustado por el sistema de rolado, sin presentar aristas, cada par de botas debe tener igual número de ganchos.

Los ganchos deben tener en cada una de sus caras internas seis puntas de anclaje.

Ver figura 7.

Las dimensiones se encuentran establecidas en la figura 7 y en las tablas 4 y 5, las cuales se deben verificar sobre ganchos y remaches sin ensamblar.

Tabla 4. Dimensiones del gancho

Características	Cota	Valor
Calibre de la lámina	F	0,85 mm $\pm$ 0,5 mm
Radio interno de la cabeza	G	1,8 mm $\pm$ 0,2 mm
Largo del gancho	H	20 mm $\pm$ 1 mm
Alto de la cabeza	I	6 mm $\pm$ 0,5 mm
Diámetro de la base	J	11 mm $\pm$ 0,5 mm

Tabla 5. Dimensiones del remache

Características	Cota	Valor
Diámetro de cabeza	K	9,3 mm $\pm$ 0,5 mm
Longitud	L	9,2 mm $\pm$ 0,5 mm
Diámetro de cuerpo	M	3,8 mm $\pm$ 0,2 mm

En cada bota debe llevar nueve herrajes por cada cordonera, distribuidos uniformemente así: dos ojetes sobre el área del empeine.

y siete ganchos de extracción rápida sobre la media caña. Estos nueve herrajes cubren de la talla 36 a la 42, para la talla 43 en adelante debe llevar ocho ganchos de extracción rápida.

Ver figuras 1 y 2.

La cordonera en el punto de empeine debe tener un refuerzo de



unión de línea de cordonerías en forma de "U", no se permite el traslape o unión en zigzag del refuerzo de cordonera.

Ver figura 3.

Cierre en el lateral interno de la media caña.

Cremallera. La cremallera utilizada para el sistema de ajuste debe ser por medio del deslizador automático con cerrado fijo. La cremallera no debe llevar topes.

La cinta textil debe tener un ancho mínimo de 30 mm y el ancho de la espiral debe ser de $6 \text{ mm} \pm 1 \text{ mm}$.

La cremallera debe tener una longitud de cierre que inicie desde el orillo de costura de unión de la capellada y la media caña, hasta el borde superior o cuello de la media caña.

Ver figura 1.

Correa de ajuste con cinta adhesiva de gancho y lazo. En la parte superior del lateral interno de la media caña, a una altura de $15 \text{ mm} \pm 5 \text{ mm}$ del borde superior o cuello de la media caña, debe llevar una correa en el mismo material cuero empleado en la capellada de $85 \text{ mm} \pm 5 \text{ mm}$ de largo útil por $25 \text{ mm} \pm 5 \text{ mm}$ de ancho.

Ver figura 1.

La correa de ajuste en uno de sus extremos debe ir unida a la línea de cordonera mínimo 10 mm por medio de las mismas costuras de unión, no se permite el traslape o unión en zigzag.

En el otro extremo de la correa, debe ir una cinta adhesiva de gancho y lazo. Debe tener la misma medida de ancho de la correa y $35 \text{ mm} \pm 5 \text{ mm}$ de largo y debe ir cosida.

Ver figuras 1 y 4.

Forro de la capellada. El material para el forro debe ser textil, integrado y adherido totalmente al material de la capellada, libre de protuberancias, bolsas, vacíos y arrugas.

Sobre-plantilla. La bota debe llevar sobre-plantilla elaborada en material expandible, sobrepuesta y debe cubrir la totalidad de la plantilla de armado.

Ver figura 5.

Cada sobre-plantilla debe llevar un forro en material textil integrado totalmente al material del sobre-plantilla, de manera que asegure su posición durante el uso, libre de protuberancias, bolsas, vacíos y arrugas.



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 29 de 109

Ver figura 5

Puntera de seguridad. Debe ser fabricada en material plástico. El espesor de la puntera debe ser de $1,6 \text{ mm} \pm 0,1 \text{ mm}$ y debe tener pestaña larga de mínimo 5 mm medida en la parte interna. Ver figuras 1 y 3.

Contrafuerte. Debe ser en material termoplástico, laminado, termoadherible, de base textil no tejida, con sus bordes desbastados. El espesor del contrafuerte debe ser de $1,3 \text{ mm} \pm 0,1$. Debe ser igual en su extensión y se debe medir en materia prima.

Plantilla de Armado. Debe presentar una conformación o preformado anatómico de ajuste a la cara plantar de la horma. El conjunto de plantilla de armado está compuesto por: plantilla (palmilla), cambrión y recuño. A la plantilla de armado debe ir inserto el cambrión por medio del proceso de inyección.

Ver figuras 8 y 10.

La plantilla de armado debe ser verificada en materia prima, es decir en proceso de manufactura sin ensamblar.

Plantilla (Palmilla). Debe ser elaborada en material sintético no tejido, de $3,1 \text{ mm} \pm 0,4 \text{ mm}$ de calibre, debe ir adherida al inserto, por medio del proceso de inyección copiando la forma anatómica de la horma y el área plantar, entre los cuales debe ir inserto el cambrión. Debe estar unida en la parte delantera al corte de la capellada por medio de un termo-adhesivo.

Cambrión. El cambrión utilizado en la bota debe tener una curvatura simétrica a la horma que permita mantener el arco del pie erguido en forma anatómica.

Debe ser de $14 \text{ mm} \pm 1 \text{ mm}$ de ancho con un espesor de $1,2 \text{ mm} \pm 0,1$

mm. Debe llevar un canal de 64 mm a 90 mm de longitud, por 3,2 mm

$\pm 0,2 \text{ mm}$ de altura de vena, medido en el centro de la misma.

Para la longitud del cambrion, esta debe ser de acuerdo a la talla del calzado, en la tabla 6 se encuentran establecidas las longitudes, las cuales se deben verificar sobre cambriones sin ensamblar.



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 30 de 109

Tabla 6. Longitud del cambrion por talla

Talla	Valor
36 a 37	110 mm $\pm$ 10 mm
38 a 44	120 mm $\pm$ 10 mm
45 a 48	126 mm $\pm$ 10 mm

Recuño. Debe ser fabricado en polietileno de alta densidad, inyectado o ensamblado a la plantilla (Palmilla). La unión del encuño y de la plantilla (palmilla) debe tener un calibre de 3.9 mm $\pm$ 0,3 mm.

Costuras. Las costuras deben ser dobles, uniformes, continuas y paralelas en su contorno, con una distancia de separación de 2 mm a 3 mm. El número de puntadas por pulgada (25,4 mm) debe ser de 8 $\pm$ 1.

Las costuras no deben tener hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario. No deben existir costuras saltadas, zafadas o incompletas.

Ver figuras 1, 2 y 4.

Las uniones de la cordonera con la lengüeta y el refuerzo de cordonera deben ir con una costura perimetral a cada lado. Ver figura 3.

Horma. La horma utilizada para la fabricación de este tipo de calzado debe tener el sistema de apertura tendo con tubo importado para su extracción.

La medida de la altura de paso de la horma debe ser de 15 mm $\pm$ 2 mm y 20 mm $\pm$ 1 mm de altura de tacón. Estas medidas deben ser tomadas en una superficie plana. Ver figura 8.

Sistema de ensamble. El ensamble entre el corte y la plantilla de armado debe ser centro-montado por medio de adhesivos que garanticen una fuerza de unión.

Respecto al conjunto integral conformado por la plantilla (palmilla), cambrión e inserto, deben ir firmemente adheridos entre si y ensamblados por medio del proceso de preformado, copiando o adoptando el quiebre de la cara plantar de la horma.

Acabado y presentación.



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 31 de 109

Al colocar las botas sobre una superficie plana, deben presentar estabilidad conservando las características técnicas del paso, punto de apoyo (metatarsiano) y tacón.

El par de botas debe conservar igual altura tanto en tacón como en la caña, si se presentaren diferencias, se aceptarán como máximas así: la diferencia en la altura del tacón por par máximo de 1 mm y la diferencia en la altura de la caña por par máximo 2 mm así como en el espesor de cada suela debe ser igual en su contorno y par. No se aceptan suelas con variación de espesor medidos equidistantemente a través de la línea central-longitudinal o largo total.

Las botas no deben presentar peladuras ni manchas de pegante.

El contrafuerte no debe presentar deformaciones (protuberancias) o marcaciones.

Las suelas no deben presentar sobrantes de material en su contorno.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Cambrión. Debe ser fabricado en acero, debe tener recubrimiento electrolítico o protección galvánica resistente a la corrosión, cuando se ensaye con lo indicado en el numeral 5.2.

Ojetes y Ganchos de extracción rápida. Deben ser fabricados en latón CuZn30 y deben tener recubrimiento electrolítico o protección galvánica resistentes a la corrosión, cuando se ensayen de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.2 y 5.3

Plantilla (Palmilla). Debe ser elaborada en material no tejido y debe cumplir con lo establecido en la tabla 7

Tabla 7. Requisitos para el material de la plantilla (Palmilla)

Requisitos	Valor	Numeral
Composición, en % Poliéster Mín.	90	5.4
Espesor, en mm	2,5 a 3,5	5.5
Peso por área, en g/m ² Máx.	1800	5.6
Resistencia a la rotura, en N Mín.	2100	5.7



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 32 de 109

Cordones. Los cordones deben ser elaborados en poliéster 100% texturizado, en 8 cabos así: 4 cabos, cada uno en hilo retorcido y 4 cabos, cada uno con 10 hilos texturizado pre teñido. La construcción del alma debe ser retorcida en 2 cabos en poliéster.

Deben tener una resistencia a la rotura de mínimo 600 N, el herrete debe ser fabricado en acetato de celulosa. Para el análisis de los cordones en el numeral 5.8 se indican las Normas aplicables.

Hilo. El hilo empleado en la confección de la bota debe cumplir con los requisitos indicados en la tabla 8, y su verificación debe hacerse de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.9.

Tabla 8. Requisitos para el hilo

Tipo de costura	Tipo de hilo	Tex Min	Resistencia en N Min
Todas	Poliamida bordeado	135	89

Costuras. Las costuras de unión de la capellada al textil de la media caña (lado interno y externo) y la unión de la talonera al textil de la media caña, deben soportar mínimo una fuerza de 250N, cuando se ensaye en el procedimiento de resistencia establecido en las Normas de referencia indicadas en el numeral 5.10.

Textil de la media caña y la lengüeta. El textil externo empleado para la elaboración de la media caña y la lengüeta debe ser en tafetán 1x1 o rip-stop, el cual debe presentar una línea de alto relieve tanto en la urdimbre como en la trama, máximo cada 4 mm debe llevar un doble hilo y debe cumplir con lo establecido en la tabla 9.

Tabla 9. Requisitos para el textil de la media caña y la lengüeta.



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 33 de 109

Requisitos	Valor	Numeral
Tipo de tejido	Plano (Tafetán 1x1)	Visual
Composición, en % Poliamida	100	5.4
Peso sin el forro, en g/m ²	220 ± 15	5.6
Número de hilos, hilos/cm Urdimbre	22 ± 2	5.11
Trama	17 ± 1	
Resistencia al deslizamiento de los hilos en la costura, en N Min.	178	5.19
Resistencia a la tensión, en N	2 300	5.20
Urdimbre Min.	2 000	
Trama Min.		

Nota 2. Para el peso del textil externo sin el forro se debe tener en cuenta el peso del adhesivo que puede quedar sobre la superficie al separarlo, el cual se estima en 15 ± 2 g/m².

Forro de la media caña, la capellada y la lengüeta. El textil interno empleado como forro de la media caña, la capellada y la lengüeta debe tener conformación tridimensional, doble cara unidas por monofilamento (tipo spacer o 3D, o doble frente), integrado al textil externo en el caso de la media caña y la lengüeta, en el caso de la capellada sin integrar. El textil debe cumplir con lo establecido en la tabla 10.

Tabla 10. Requisitos para el forro de la media caña, la capellada y la lengüeta.

Requisitos	Valor	Numeral
Tipo de tejido	Punto	Visual
Composición, en % Poliéster multifilamento	100	5.4
Peso, en g/m ²	350 ± 20	5.6
Número de mallas, hilos/cm Columnas	13 ± 1	5.11
Pasadas (Correas)	20 ± 2	

Resistencia al frote.		
En seco Mínimo 25 600 ciclos	Máximo cambio leve	5.12
En húmedo Mínimo 12 800 ciclos		

Forro de la Sobre-plantilla. El textil para el forro de sobre-plantilla debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 34 de 109

11.

Tabla 11. Requisitos para el forro de la sobre-plantilla

Requisitos	Valor	Numeral
Tipo de tejido	Punto (Doble punto por trama)	Visual
Composición, en % Poliéster (texturizado)	100	5.4
Peso sin recubrimiento base, en g/m ²	150 ± 20	5.6
Número de mallas, hilos/cm Columnas	12 ± 2 18 ± 2	5.11
Pasadas (Correas)	Máximo cambio leve	5.12
Resistencia al frote.		
En seco Mínimo 25 600 ciclos		
En húmedo Mínimo 12 800 ciclos		

Sobre plantilla. Debe ser elaborada en material expandido Poliuretano (PU) del tipo poliéster, termo conformada, inyectada o moldeada, y debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 12.

Tabla 12. Requisitos para la sobre plantilla

Requisitos	Valor	Numeral
Espesor en la línea metatarsiana, en mm.	4,5 ± 1	5.5
Espesor en el apoyo del calcáneo, en mm.	7,5 ± 1	5.5
Densidad, en g/cm ³	0,35 ± 0,05	5.13
Dureza Shore OO	65 ± 5	5.14
Dureza Shore A	35 ± 5	5.14

Abullonado del borde superior o cuello. El material



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 35 de 109

abullonado que acompaña al borde superior o cuello de la media caña en su parte interna, puede ser en material EVA o Poliuretano (PU), termo conformado, inyectado o moldeado, y debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 13.

Tabla 13. Requisitos para el abullonado

Requisitos	EVA	PU	Numeral
Espesor, en mm.	7 ± 1	7 ± 1	5.5
Densidad, en g/cm^3	$0,10 \pm 0,05$	$0,17 \pm 0,05$	5.13
Dureza Shore OO	N.A.	30 ± 5	5.14
Dureza Shore A	15 ± 5	N.A.	5.14

Cremallera. La cremallera debe ser en material poliéster y cumplir los siguientes requisitos:

- Cinta textil, hilaza 100% poliéster.
- Dientes en forma de espiral de monofilamento continuo de poliéster 100%.
- Resistencia a la carga lateral mínima de 600 N.

La evaluación de los requisitos establecidos en este numeral se debe efectuar según lo indicado en el numeral 5.15.

Cuero. En la fabricación de la capellada, talón y refuerzo de talón, se debe utilizar cuero de origen bovino, plena flor, hidrofugado, sin presentar flor suelta, sin eflorescencia de grasas o sales en cualquier parte del proceso o cuando se realice el ensayo de flexión de capellada en seco o en húmedo, establecido en la tabla 14.

El cuero empleado para la fabricación del borde superior o cuello debe ser tipo vaqueta hidrofugado, sin eflorescencia de grasas o sales y debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 14

Tabla 14. Requisitos para el cuero.

Requisitos	Capellada, talón y tira de refuerzo de talón Valor	Borde superior o cuello	Numeral
------------	--	-------------------------	---------



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
 SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
 DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
 CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 36 de 109

		Valor	
Clasificación por defectos, grado	A, B o C	A, B o C	5.16.1
Calibre, medido en mm	1,8 a 2,0	1,0 a 1,2	5.16.2
Resistencia al desgarre, en N/cm simple. Mín.	300	300	5.16.3
Resistencia al desgarre, en N/cm doble. Mín.	700	700	
pH Mín.	3,5	3,5	5.16.4

Tabla 14. (Continuación). Requisitos para el cuero

Requisitos	Capellada, talón y tira de refuerzo de talón Valor	Borde superior o cuello Valor	Numeral
Ruptura de flor, en mm Mín.	7	7	5.16.5
Grasas extraíbles por solventes (% masa) Cuero hidrofugado Máx.	14	10	5.16.6
Resistencia a la tensión, en MPa Longitudinal Mín.	17	13	5.16.7
Resistencia a la flexión continuada, sin evidencia de ruptura. En ciclos.	100 000	100 000	5.16.8
En Húmedo Mín. En seco Mín.	150 000	120 000	
Impermeabilidad dinámica al agua por lijado previo (hidrofugacion bally a 15% de compresión).	≤ 20	≤ 20	5.16.9



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 37 de 109

Absorción a 360 min. (%)			
Permeabilidad al vapor de agua por lijado previo	$\geq 0,8$	$\geq 0,8$	
WVP, medida en, ((mg/cm ²).h) WVC, medida en, (mg/cm ²)	≥ 15	≥ 15	5.16.10
Suavidad lado flor medida en, mm. Con disco de apertura de 35 mm y de 25 mm para el cuero del borde superior o cuello.	Mínimo 3,5	Mínimo 3,5	5.16.11

Suela Integral. La suela utilizada en la fabricación de la bota, debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 15.

Tabla 15. Requisitos para la suela integral

Requisitos	Valor en suela Bi- component e para uso en condición normal	Valor en suela en vulcanizad a para uso en condición normal	Num era
Densidad relativa (del patín), en g/cm ³	1,05 a 1,20	1,08 a 1,25	5.17 .1
Densidad relativa (de la entresuela en PU), en g/cm ³	0,50 a 0,60	N.A	5.17 .1
Dureza del patín (Shore A – lectura a 15 segundos)	65 ± 5	65 ± 5	5.17 .2
Dureza de la entresuela (Shore A – lectura a 15 segundos)	50 a 55	N.A	5.17 .2



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

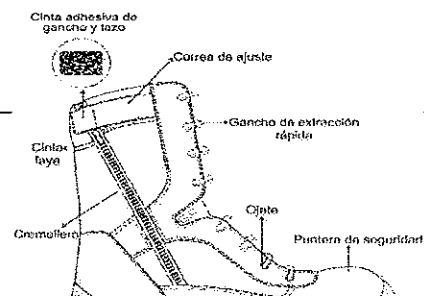
Página 38 de 109

Resistencia del patín a la flexión a 200 kciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo. Máximo incremento del corte inicial, en mm	16,9	16,9	5.17 .3
Cambio de dureza del patín luego de un periodo de envejecimiento de 24 horas a 100 °C ± 1 °C	De 0 a + 5	De 0 a + 5	5.17 .4
Deformación del patín por compresión a 22 horas y 70 °C, expresada en % Máx	32	34	5.17 .5
Resistencia al desgarre del patín, Expresada en kg/m Mín.	6 500	6 500	5.17 .6
Resistencia del patín a la abrasión, expresada en mm³. Perdida en volumen Máx.	105	128	5.17 .7

Nota 3. Cuando se requieran suelas resistentes a hidrocarburos o resistentes a los agentes químicos, determinados en combustibles de tipo B (Isooctano 70% y Tolueno 30% en volumen), se debe hacer inmersión por un periodo de 46 horas. El cambio de masa de probeta será máximo del 30% de acuerdo al numeral 5.17.8, los demás requisitos seguirán igual al del caucho para uso en condición normal.

Nota 4. Para los ensayos de desgarre, envejecimiento (combustibles de tipo B) compresión, el evaluador debe anexar las probetas para la presentación de muestras; en la recepción de lotes. Ver nota en el numeral 5.17.9.

Resistencia de la adhesión de la suela integral a la capellada. La resistencia de adhesión se debe realizar en el contorno (puntera, tacón, zona de flexión de la línea metatarsiana y laterales), debe ser de mínimo 70 N/cm, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.18





MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 39 de 109

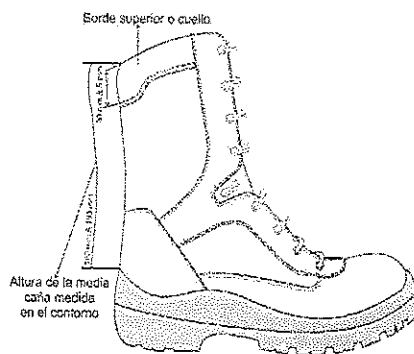


Figura 2. Vista ilustrativa lateral externo de la bota de seguridad

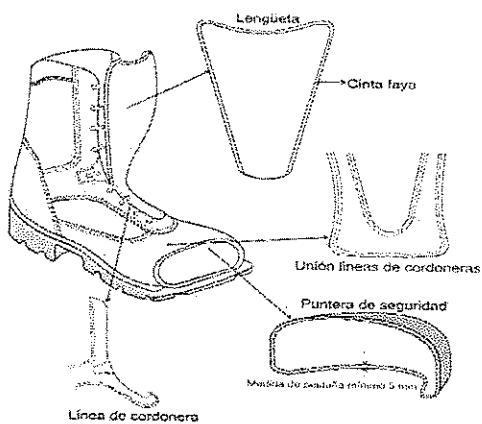
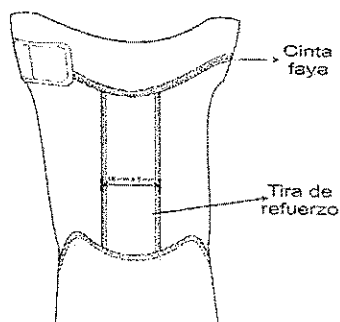


Figura 3. Despiece de la bota de seguridad





MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 40 de 109

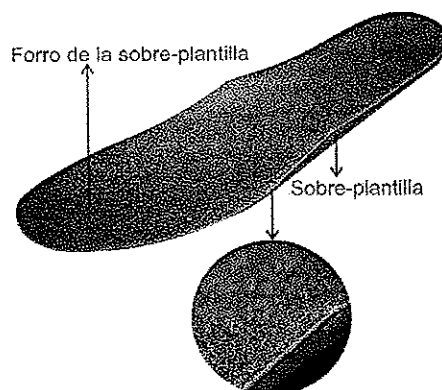


Figura 5. Vista ilustrativa de la sobre-plantilla y forro de sobre-plantilla.

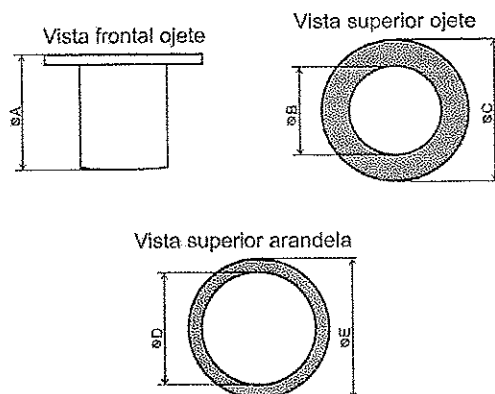


Figura 6. Vista ilustrativa de las medidas del ojete y la arandela



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 41 de 109

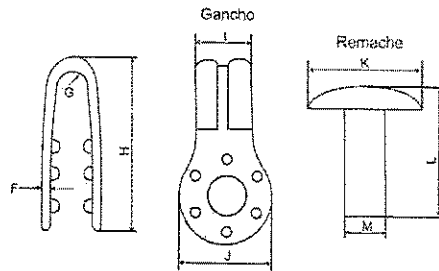


Figura 7. Vista ilustrativa de las medidas del gancho de extracción rápida

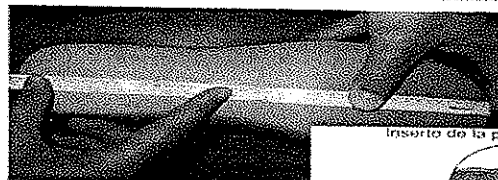
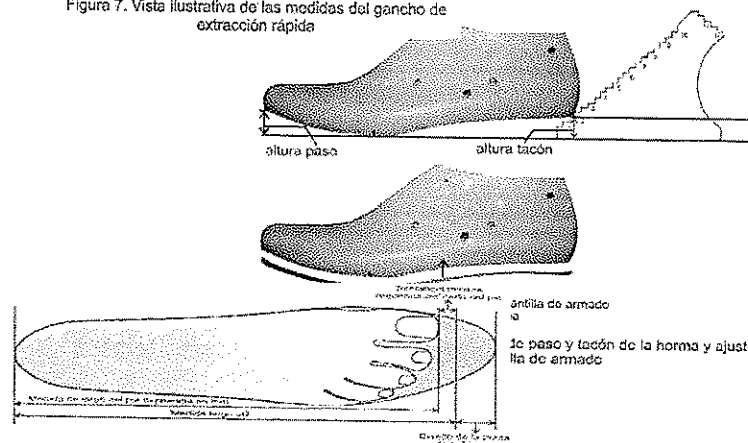


Figure 9. Vista ilustrativa de la medida y el largo de la horma

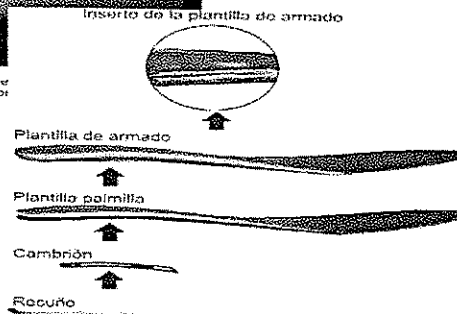


Figura 10. Vista ilustrativa del despiece de plantilla de armado.

NORMAS DE CALIDAD APLICABLES

Para la aplicación de las Normas debe utilizarse la actualización que esté vigente en la NTMD- 0325 al momento de la verificación de los requisitos; adicionalmente métodos de ensayo, características de dimensiones completas.

GTMD-0004: Guía Evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa NTC 230: Textiles. Telas de tejido



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 42 de 109

plano. Método para la medición de la masa por unidad de longitud y de la masa por unidad de área.

NTC 427: Textiles. Método de ensayo para el número de hilos de urdimbre y el número de hilos de trama, de tejidos planos.

NTC 445: Método de ensayo. Resistencia al desgarramiento del caucho vulcanizado convencional y de los elastómeros termoplásticos.

NTC 447: Método estándar para la determinación del deterioro del caucho vulcanizado en cámara de aire (AIR OVEN).

NTC 456: Caucho vulcanizado. Determinación de la densidad relativa.

NTC 467: Método estándar para determinar las propiedades del caucho. Grado de dureza. NTC 481: Textiles. Análisis cuantitativo de fibras.

NTC 632: Medición del deterioro del caucho y crecimiento del corte por medio del aparato de flexión Ross.

NTC 724: Método estándar para determinar la deformación del caucho por compresión. NTC 754-1: Textiles. Método para determinar la resistencia a la rotura y elongación de las telas. Método del agarre.

NTC 812: Propiedades del caucho. Efectos de los líquidos. Métodos de ensayo.

NTC 1042: Determinación de la distensión y resistencia de la capa flor en el ensayo de estallido con esfera.

NTC 1077: Cueros. Determinación del espesor.

NTC 1386-1: Textiles. Determinación de la resistencia al deslizamiento de los hilos de una costura en telas de tejido plano. Parte 1: Método de abertura fija en una costura.

NTC 1610: Caucho vulcanizado. Determinación del cambio de propiedades físicas por inmersión en líquidos y de la materia soluble extraída por los mismos.

NTC 1981: industria del cuero. Hilos para la industria del calzado.

NTC 2038: Industria del cuero. Calzado de cuero.

NTC 2217: Cuero de ganado bovino. Clasificación por defectos.

NTC 2257: Higiene y seguridad. Puntera protectora y entresuela para calzado de seguridad. NTC 2512: Confecciones. Cierres de cremallera.

NTC 2599: Textiles. Métodos de ensayo para telas no tejidas. Determinación del espesor. NTC 2636: Textiles. Cordones para calzado.

NTC 3583: Cauchos o plásticos. Telas recubiertas y películas. Métodos de ensayo.



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 43 de 109

NTC 4654: Cuero. Determinación del pH y del índice de diferencia de un extracto acuoso. NTC 4699: Cuero. Determinación de la materia soluble en diclorometano (materias grasas y otras).
NTC 4804: Cuero. Determinación de la resistencia a la flexión continuada.
NTC 4811: Caucho. Determinación de la resistencia a la abrasión del caucho y elastómeros.
NTC 4996: Cuero. Ensayo dinámico para determinar la impermeabilidad al agua del cuero para capellada de calzado y otros cueros flexibles.
NTC 5002: Calzado. Atmósferas normales para acondicionamiento y pruebas de calzado y sus componentes.
NTC 5382: Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia a la flexión mediante el método del Flexómetro. (Idéntica ISO/IEC 5402).
NTC-ISO 2859-1: Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.
NTC-ISO 3376: Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia a la tracción y porcentaje de elongación.
NTC-ISO 3377-1: Cuero. Ensayos físicos y mecánicos, determinación de la resistencia al desgarre. Parte 1: Desgarre simple (idéntica ISO 3377-1).
NTC-ISO 3377-2: Cuero. Ensayos físico y mecánicos, determinación de la resistencia al desgarre. Parte 2: Desgarre doble (idéntica ISO 3377-2).
NTC-ISO 14268: Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la permeabilidad al vapor de agua.
NTC-ISO-IEC: Evaluación de la conformidad.
17050-1: Declaración de conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos generales.
NTC-ISO-IEC: Evaluación de la conformidad.
17050-2: Declaración de conformidad del proveedor. Parte 2: Documentación de apoyo.
NTC-ISO 20344: Equipo de protección personal. Métodos de ensayo para calzado.
ISO 4045:Leather. Chemical tests. Determinación of pH.



ISO 4048: Determination of matter soluble in dichloromethane.
 ISO 9073-2: Textiles. Test methods for nonwovens. Determination of thickness.
 ISO 17235: Leather. Physical and mechanical tests. Determination of softness.
 ISO/IEC 5402: Determinación de la Resistencia a la flexión. DIN 53516 Determinación of abrasión. resistance.
 ASTM D-412: Standard test methods for vulcanized rubber and thermoplastic elastomers Tension.
 ASTM D-792: Standard Test Methods for Density and Specific Gravity (Relative Density) of Plastics by Displacement.
 ASTM D-3489: Standard test methods for microcellular urethane materials.
 ASTM D-3767: Standard practice for rubber. Measurement of dimensions.
 ASTM D-4966: Standard test method for abrasion resistance of textile fabrics (Martindale abrasion tester method).
 ASTM E-62: Standard test methods for chemical analysis of copper and copper alloys.
 ASTM E-75: Standard test methods for chemical analysis of copper-nickel and coppernickel– zinc alloys.
 ASTM E-1252 Standard practice for general techniques for obtaining infrared spectra for qualitative analysis.
 AATCC-147-1998: Antibacterial activity assessment of textile materials: Parallel streak method.
 A-A-55126-B: Commercial item description fastener tapes, hook and loop, synthetic.
 EN-12568: Protectores de pies y piernas. Requisitos y métodos de ensayo para topes y plantillas metálicas resistentes a la perforación.
 SATRA PM 31: Resistencia a la abrasión Método Martindale.

REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

Empaque. Las botas deben ser empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte y almacenamiento. El empaque individual se debe efectuar en cajas de cartón. Para el empaque colectivo debe ser en cajas de cartón corrugado, doble pared, espesor mínimo de 6 mm, pegadas en la base y en el cierre lateral.

Rotulado.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN	Código: GCT-F-53
		Versión: 1
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Fecha: 20/05/2025
		Página 45 de 109

Suela. Cada suela se debe identificar con la marca de la fábrica productora del calzado y la talla. Bota. Cada bota en su parte interior (área superior de la lengüeta) deberá venir marcada indicando en forma clara y legible que permanezca durante la vida útil del producto, la siguiente información: - Nombre o marca registrada del fabricante. - Talla. - País de origen. - Código de la Norma Técnica aplicada. - Número y año del contrato y entidad contratante. Caja Individual. Cada par de bota debe estar en empaque individual marcado adecuadamente con la siguiente información: - Talla. - Color. - Número y año del contrato y entidad contratante. Caja Colectiva. El empaque colectivo debe contener de 6 a 12 pares y debe ir marcado con la siguiente información: -Nombre del producto -Cantidad de pares de botas. - Nombre o marca registrada del contratista. - Tallas que contiene. - Número y año del contrato y entidad contratante.				
--	--	--	--	--

1. Dotación Cruz Roja Seccional Meta.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
Uniforme Regular de dos cierres o cremalleras					
1	DESCRIPCIÓN: Confeccionado en tela Segal wicking Stock # 30649 Color Azul # 184148 y reflectivo en cinta falla polyester del mismo color de la tela. a. Cara anterior: Vista frontal. • Bolsillo Frontal superior: tipo cajón inclinado, de 16cm x 13cm, ajuste en velcro a la medida de la tapa, con bordado cruz roja sobrepuesto y cinta reflectiva sobre la tapa de lado a lado. El bordado debe ir en los 2 bolsillos superiores frontales. • Resorte elástico en la cintura de 3 cm (interior). • Bolsillo Frontal Inferior: tipo cajón recto, cierre de tapa en velcro azul. • Cremallera doble plástica completa Separable azul oscura.	UNIDAD			



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 46 de 109

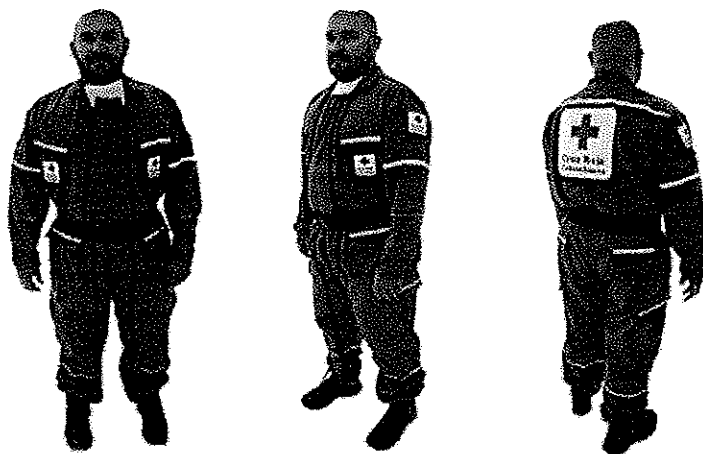
- La bota del uniforme llevará resorte.
- Cinta reflectiva en el bolsillo lateral en la tapa del mismo de lado a lado, centrada.

b. Cara posterior: Vista posterior.

- Bolsillos posteriores rectos, con ajuste en velcro azul.
- Refuerzo en la entre pierna, será opcional.
- Cinta reflectiva de costura a costura en la espalda en la parte superior de la insignia dejando el espacio de 1 cm del borde superior de la insignia.

c. Vista lateral Piernas:

- Bolsillo Lateral con fuelle externo en la parte posterior con ajuste de tapa en velcro azul.
- Reflectivo centrado de lado a lado de la tapa del bolsillo. Manga larga:
- Ajuste de puños con velcro azul.
- Derecha con dos velcros azules para especialidades 1 cm debajo de la insignia y separados entre sí 1 cm.
- Insignias y cintas reflectivas en las dos mangas ubicadas arriba del codo.





MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
 SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
 DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
 CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 47 de 109

	INSIGNIAS OFICIALES El emblema tiene la cruz y el escudo, con el grabado establecido en los pantalones militares y tendrá únicamente las siguientes modalidades: PANTONE 485 C 0% M 100% Y 100% K 0% Cruz Roja Colombiana PANTONE BLACK C 0% M 0% Y 0% K 100% Se emplea el nombre "Cruz Roja Colombiana", cuya tipografía será la familia Times, siempre se utilizará en color negro (pantone 485). Cruz Roja Colombiana PANTONE 485 C 0% M 100% Y 100% K 0% Cruz Roja Colombiana PANTONE BLACK C 0% M 0% Y 0% K 100% Cruz Roja Colombiana PANTONE 485 C 0% M 100% Y 100% K 0% Cruz Roja Colombiana PANTONE BLACK C 0% M 0% Y 0% K 100%
--	--

DIMENSIONES
escarapela pequeña

DIMENSIONES
escarapela Grande



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

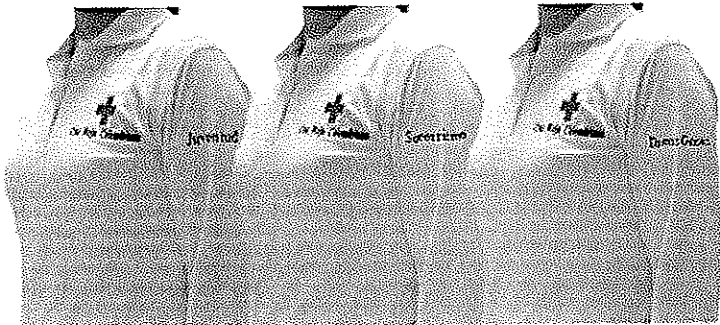
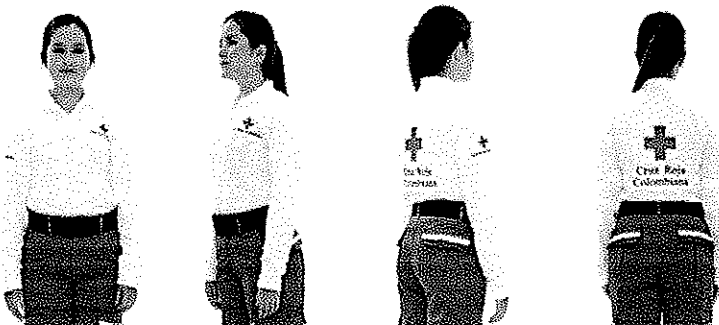
FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
 SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
 DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
 CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Código: GCT-F-53

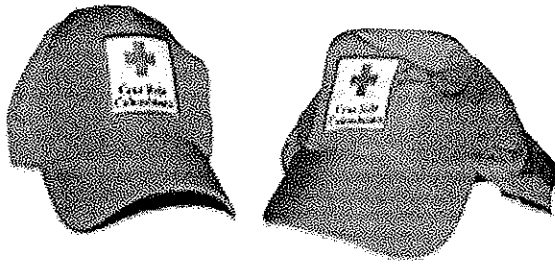
Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 48 de 109

	centrada desde la costura superior del hombro hasta la costura inferior de la manga (aplica para el modelo manga corta), llevará el emblema y el texto "Cruz Roja Colombiana" y en una segunda línea la palabra "Voluntariado los textos deben ir solo con la primera letra en mayúscula. El bordado de la espalda conservará las mismas dimensiones de la camiseta cuello redondo y estará centrado de la mitad hacia arriba. Los modelos de dama y caballero llevarán aberturas laterales en el borde inferior.   aplica para el modelo manga corta			
3	Reata de 5 cm de ancho de color negra, sin taches o broche y en ningún caso militar.	UNIDAD		
4	Gorras institucionales descritas en los accesorios. Gorra de color rojo tipo béisbol, con insignia bordada de Cruz Roja Colombiana con forma cuadrada en fondo blanco, la Cruz Roja y debajo la palabra "Cruz Roja Colombiana" en dos líneas. Color Pantone rojo.	UNIDAD		

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: GCT-F-53
	PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN		Versión:1
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA		Fecha: 20/05/2025
			Página 49 de 109

				
Uniforme Regular Dos Piezas (Incluye Camisa Manga Larga, Camiseta Cuello Redondo, Pantalón y Reata)				
5	Confeccionado en tela Segal wicking Stock # 30649 Color Azul # 184148 y reflectivo en cinta falla polyester del mismo color de la tela. a. Camisa: • Bolsillos recto de tapa sobre el pecho (uno cada lado) con velcro, características iguales al uniforme de dos cremalleras. • Las insignias serán de las mismas características y ubicación a lo dispuesto en el overol institucional, descrito en el presente manual. • Camiseta cuello redondo institucional deberá ser usada siempre debajo del uniforme. La especificada en el uniforme No. 2 b. Pantalón con las siguientes características: • 2 bolsillos laterales a la altura de la cintura tipo interno (estilo americano). • 2 bolsillos de tapa laterales con las mismas características que el uniforme de dos cremalleras. • 2 bolsillos de tapa en la parte posterior a la altura de la cadera con velcro. • Reata de 5 cm de ancho o correa de color negro, sin taches o broche y en ningún caso militar. • La bota del pantalón será en todo momento recta. c. Vista lateral: Los bolsillos laterales en las piernas con fuelle externo en la parte posterior con ajuste de tapa en velcro azul y reflectivo centrado de lado a lado de la tapa. Manga larga Ajuste de puños con velcro azul. • Derecha con dos velcros azules para especialidades. • Insignias y cintas reflectivas en las dos mangas ubicadas arriba del codo.	UNIDAD		



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
 SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
 DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
 CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 50 de 109



DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

Ingrese en este campo la denominación común del bien o servicio en texto claro

*Ejemplo: DOTACION UNIFORME REQUERIDOS POR LOS ORGANISMOS DE SOCORRO
 (DEFENSA CIVIL, C RUZ ROJA)*

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

Ingrese en este campo la denominación técnica del bien o servicio usando la terminología a que haya lugar

Ejemplo: dotación uniformes para los miembros de los organismos de socorro

UNIDAD DE MEDIDA

Ingrese en este campo el nombre de la unidad de medida que se va a usar para cuantificar el producto o servicio a adquirir, como: libra, caja, docenas.

Ejemplo: Unidad

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
53000000	53100000	53101800	Abrigos y chaquetas
53000000	53100000	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53
		Versión:1
		Fecha: 20/05/2025
		Página 51 de 109

53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir – Gorras (53102516)
53000000	53100000	53103000	Camisetas para hombre (53103001)
46000000	46180000	46181600	Calzado de protección
46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad – Overoles de protección (46181503)
53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir – Cinturones o tirantes (53102501)
53000000	53100000	53102700	Uniformes

TITULO II

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto del proceso se trata de una adquisición de características técnicas uniformes y común utilización correspondiente al **"SUMINISTRO DE DOTACION PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO (DEFENSA CIVIL Y CRUZ ROJA) EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"** con un presupuesto asignado de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCEINTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M.CTE (\$ 169.273.230,00)** motivo por el cual la modalidad para el presente proceso es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2 literal a) numeral 2º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual preceptúa:

DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. SELECCIÓN ABREVIADA. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: GCT-F-53
	PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN		Versión:1
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA		Fecha: 20/05/2025
			Página 52 de 109

Así pues, el **"SUMINISTRO DE DOTACION PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO (DEFENSA CIVIL Y CRUZ ROJA) EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"**, son bienes de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, en consecuencia, estos pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su suministro y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector "Administrativo de Planeación Nacional", se establece la obligatoriedad de utilizar los Acuerdos Marco de Precios por parte de las Entidades Estatales.

En particular, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece:

"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente."

En atención a lo anterior, se procedió a verificar en el portal oficial de Colombia Compra Eficiente la existencia de acuerdos marco vigentes aplicables al presente proceso, evidenciando que a la fecha de publicación del presente proceso, no se encuentran vigentes Acuerdos Marco de Precios que regulen la adquisición de los elementos de papelería y útiles de oficina, consulta disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tvec>.

En virtud de la ausencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable al objeto del presente proceso, la modalidad de selección que corresponde es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Teniendo en cuenta la necesidad identificada por la entidad, consistente en contratar el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina para las diferentes dependencias del Municipio de Villavicencio, se procede a adelantar el proceso de contratación bajo dicha modalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la modalidad de contratación que se adopta es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, cifándose para tal efecto a las reglas y el procedimiento establecido en el marco normativo vigente.

Acuerdo Marco de Precios analizado



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página 53 de 109

**Acuerdo Marco de Precios de
Confecciones y Calzado**

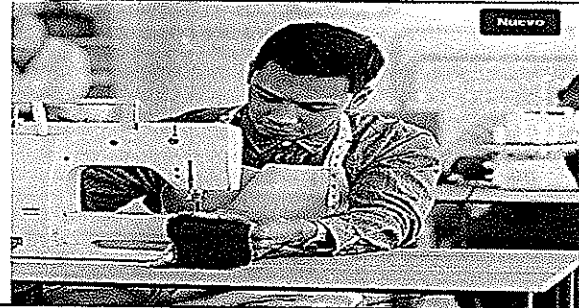
CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025

Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027

[Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar
órdenes de compra / Fecha Fin
AMP
30/05/2027

Fecha máxima para ejecutar
órdenes de compra
30/05/2028



La Oficina de Gestión del riesgo realizó la revisión detallada del catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, específicamente los productos que hacen parte del segmento *Uniformes Institucionales* identificando 27 potenciales proveedores.

Segmento	Código	Producto	Precio min. (COP)	Precio max. (COP)	Precio prom. (COP)	N° proveedores que lo ofrecen
1 - Uniformes institucionales	S1-001	Uniforme con chaleco smoking recomendable para personal de banda sinfónica, entre	\$181.765	\$2.298.819	\$831.744	27
1 - Uniformes institucionales	S1-002	Uniforme tipo 1 recomendable para personal de banda sinfónica, entre otros. Clima fri	\$181.765	\$1.843.874	\$781.980	27
1 - Uniformes institucionales	S1-003	Uniforme tipo 2 recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido.	\$181.765	\$1.843.874	\$781.908	27
1 - Uniformes institucionales	S1-004	Uniforme tipo 3 recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido.	\$181.765	\$1.843.874	\$783.683	27
1 - Uniformes institucionales	S1-005	Uniforme tipo 4 recomendable para príncipes de gales y músicos, entre otros. Clima f	\$181.765	\$1.843.874	\$796.441	27
1 - Uniformes institucionales	S1-006	Saco sastré recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido.	\$210.465	\$1.101.222	\$562.619	27
1 - Uniformes institucionales	S1-007	Saco smoking recomendable para banda sinfónica, entre otros. Clima frío y cálido.	\$178.519	\$1.101.222	\$607.893	27
1 - Uniformes institucionales	S1-008	Camisa formal manga larga.	\$40.381	\$497.463	\$215.324	27
1 - Uniformes institucionales	S1-009	Corbata.	\$22.706	\$403.609	\$96.724	27
1 - Uniformes institucionales	S1-010	Uniforme tipo 5, recomendable para personal de cafetería; meseros y bar; y técnico	\$162.632	\$1.140.906	\$524.200	27
1 - Uniformes institucionales	S1-011	Uniforme tipo 6 – Diseño 1, recomendable para personal de cafetería; meseros y bar	\$162.632	\$1.204.683	\$520.034	27
1 - Uniformes institucionales	S1-012	Uniforme tipo 6 – Diseño 2, recomendable para personal de cafetería; meseros y bar	\$162.632	\$1.204.683	\$519.960	27
1 - Uniformes institucionales	S1-013	Uniforme tipo 7, recomendable para personal de cafetería; meseros y bar; y técnico	\$162.632	\$1.119.647	\$518.593	27
1 - Uniformes institucionales	S1-014	Uniforme tipo 8 – Diseño 1, recomendable para personal de cafetería; meseros y bar	\$162.632	\$1.140.906	\$519.947	27
1 - Uniformes institucionales	S1-015	Uniforme tipo 8 – Diseño 2, recomendable para personal de cafetería; meseros y bar	\$131.949	\$1.119.647	\$518.249	27
1 - Uniformes institucionales	S1-016	Camisela recomendable para entrenador deportivo, técnico entrenador deportivo, arte	\$22.322	\$283.455	\$122.802	27
1 - Uniformes institucionales	S1-017	Pantalón sudadera tipo 1, recomendable para entrenador deportivo, técnico entrenado	\$99.209	\$511.636	\$232.169	27
1 - Uniformes institucionales	S1-018	Chaqueta tipo 1 recomendable para entrenador deportivo, técnico entrenador deporti	\$93.140	\$642.025	\$326.427	27
1 - Uniformes institucionales	S1-019	Pantalón tipo 1 recomendable para entrenador deportivo, técnico entrenador depor	\$49.605	\$425.182	\$150.786	27
1 - Uniformes institucionales	S1-020	Pantalón sudadera tipo 2, recomendable para piscinero, entre otros. Clima frío y cálid	\$99.209	\$511.636	\$230.309	27
1 - Uniformes institucionales	S1-021	Chequeta tipo 2 recomendable para piscinero, entre otros. Clima frío y cálido	\$56.691	\$642.025	\$317.713	27
1 - Uniformes institucionales	S1-022	Pantalón tipo 2 recomendable para piscinero, entre otros. Clima frío y cálido	\$49.605	\$283.455	\$151.949	27
1 - Uniformes institucionales	S1-023	Gorra	\$29.763	\$650.529	\$85.896	27
1 - Uniformes institucionales	S1-024	Pantalón en dril informal clima frío y cálido Diseño 1, recomendable para conductor y	\$104.878	\$497.463	\$262.332	27
1 - Uniformes institucionales	S1-025	Pantalón en dril informal clima frío y cálido Diseño 2, recomendable para conductor y	\$104.878	\$497.463	\$255.708	27

Teniendo en cuenta que la necesidad objeto del presente proceso contractual debe dar cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica GAD-FT-022 Versión 2 (15/05/2020), que define los lineamientos de dotación para el personal de la Defensa Civil Colombiana, así como a lo establecido en el Manual de Uso del Uniforme de la Cruz Roja Colombiana, se procedió a realizar un análisis comparativo detallado entre dichas especificaciones y las condiciones técnicas de los bienes ofertados en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado (CCE-SNG-AMP-006-2025), administrado por Colombia Compra Eficiente.



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
 SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
 DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
 CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 54 de 109

Organismo	Ítem requerido (Oficio 10501704)	Códigos UNSPSC	Código(s) AMP más cercano(s)	Nombre en catálogo o AMP	Nivel de coincidencia	Precio mín. AMP (COP)	Precio máx. AMP (COP)	Nº proveedores	Observación
Defensa Civil	1. Chaqueta institucional (naranja/azul, cintas reflectivas, bordados DEFENSA CIVIL/COLOMBIA)	53101800	S1-140	Chaqueta clima cálido color azul con mangas removibles y logo de la entidad	Media	\$154.488	\$344.400	10	El AMP sí permite logo de la entidad, pero no cubre el diseño técnico específico (color naranja/azul institucional, cintas reflectivas 25mm, charreteras, bordados a medida). Sirve como referencia de precio base de una chaqueta con logo, no como producto listo para entregar.
Defensa Civil	2. Pantalón tipo militar 6 bolsillos (naranja/azul, refuerzos de rodilla, cintas reflectivas)	53101500	S1-024 / S1-025	Pantalón en dril informal clima frío y cálido (Diseño 1 / Diseño 2)	Baja	\$104.878	\$497.463	27	No existe en el AMP un pantalón tipo cargo/operativo de 6 bolsillos con refuerzos y reflectivos. Los códigos más cercanos son pantalones de dril genéricos sin esas características técnicas.
Defensa Civil	3. Gorra tipo béisbol paneles 6 (naranja/azul, bordado logo)	53102516	S1-142	Gorra en dril con logo de la entidad	Media-Alta	\$36.900	\$95.940	11	Buen punto de partida: ya incluye personalización con logo de la entidad. Falta validar construcción de 6 piezas y combinación bicolor exacta.
Defensa Civil	4. Camiseta T-shirt para líderes voluntarios (naranja/azul, bordados)	53103001	S1-141 / S2-013 / S2-044	Camiseta tipo polo con logo de la entidad / Camiseta tipo t-shirt	Media	\$79.950	\$110.700	11	Hay opciones con logo de entidad (polo) y t-shirts básicas sin logo. Ninguna trae de fábrica el diseño bicolor con cintas



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN

**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE
SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10%
DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE
CONSULTORIA O INTERVENTORIA**

Código: GCT-F-53

Versión: 1

Fecha: 20/05/2025

Página 55 de 109

									reflectivas exigido.
Defensa Civil	5. Botas para voluntarios (negras, seguridad dieléctrica/industrial, cuero, sistema de cierre doble)	46181600	S3-005 / S3-012 / S3-006 / S3-013	Botas de seguridad dieléctricas / Botas caña alta de caucho para seguridad industrial	Alta	\$151.905	\$712.889	17	Coincidencia fuerte en tipología (bota de seguridad industrial/dieléctrica en cuero negro). Sin embargo no cumple cierre doble (cordón + cremallera) y logo en la caña, que son exigencia puntual de Defensa Civil.
Cruz Roja	1. Uniforme regular de dos cierres (overol/mono azul, tela Segal wicking, bordados Cruz Roja)	46181503	S1-034 a S1-098 (línea Overol)	Overol enterizo / Overol antiestático tipo 1-3	Media	\$134.641	\$642.025	27	El AMP si tiene la tipología de prenda de una pieza (overol/mono), en varios niveles de especificación técnica (antiestático incluso). No incluye la tela específica 'Segal wicking Stock #30649' ni el bordado institucional Cruz Roja.
Cruz Roja	2. Camiseta cuello redondo / polo blanca institucional (cruz roja bordada/estampada)	53103001	S1-141 / S2-013 / S2-015 / S2-043	Camiseta tipo polo con logo de la entidad / Camiseta o Camiseta tipo polo	Media	\$79.950	\$110.700	11	Buena base genérica; el bordado/estampado específico de la cruz roja de 12x12cm y textos reglamentarios se agregarían sobre la prenda base.
Cruz Roja	3. Reata de 5cm de ancho, color negro (textil, no militar)	53102501	Sin coincidencia directa	(El AMP solo tiene 'Cinturón en cuero natural' S3-004 / S3-011)	Baja / Sin match				El catálogo solo ofrece cinturón de cuero, no reata textil de 5cm. Este insumo probablemente deba cotizarse por fuera del AMP.

**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO****PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN**

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA

Código: GCT-F-53

Versión:1

Fecha: 20/05/2025

Página **56** de **109**

Cruz Roja	4. Gorra institucional roja tipo béisbol (bordado Cruz Roja Colombiana)	53102516	S1-023 / S1-142	Gorra (genérica) / Gorra en dril con logo de la entidad	Media-Alta	\$29.763	\$650.529	27	La variante con logo de entidad es la referencia más cercana; falta validar el color rojo Pantone específico.
Cruz Roja	5. Uniforme regular dos piezas (camisa manga larga + camiseta cuello redondo + pantalón + reata)	53102700	Combinación de S1-008/S2-003 + S1-141/S2-013 + S2-018/S1-024 + (reata sin match)	Camisa formal manga larga + Camiseta + Pantalón de dril/formal	Media				Es un conjunto (bundle), no un código único del AMP. Se arma combinando 3 prendas del catálogo; la reata queda pendiente por fuera.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 57 de 109

Dicho análisis, cuyo resultado se evidencia en el cuadro comparativo elaborado para tal fin, permitió constatar que los productos disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco corresponden a prendas de dotación de carácter genérico y estandarizado, diseñadas para satisfacer necesidades comunes de vestuario institucional del Estado, sin que en ninguno de los segmentos ofertados (uniformes institucionales, vestuario de calle y calzado) sea posible encontrar bienes que reproduzcan de manera integral las exigencias técnicas particulares y no sustituibles que demandan las entidades beneficiarias. En efecto, se identificaron diferencias sustanciales e insuperables mediante los mecanismos de personalización previstos en el Acuerdo Marco, entre las que se destacan:

- Imposibilidad de replicar la codificación cromática institucional exacta exigida (colores Pantone y coordenadas CIE Lab* específicas para naranja y azul en el caso de Defensa Civil, y Pantone 485 para el emblema de la Cruz Roja).
- El incumplimiento de las especificaciones técnicas de materiales reglamentados —como la tela Segal wicking Stock #30649 exigida por la Cruz Roja Colombiana o los requisitos de cintas reflectivas bajo normas ANSI/ISEA 107 y EN 471 exigidos por Defensa Civil.
- Ausencia de elementos constructivos de carácter táctico-operativo no contemplados en las fichas técnicas del Acuerdo Marco (pantalón tipo militar de seis bolsillos con refuerzos de rodilla, sistemas de cierre doble en calzado de seguridad, charreteras y bordados institucionales con medidas y ubicación normadas).
- Inexistencia de insumos accesorios específicamente requeridos, como la reata textil de 5 cm de ancho en color negro exigida por la Cruz Roja Colombiana.

De esta manera, los productos objeto del presente proceso contractual no tienen equivalente en el catálogo vigente. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la obligatoriedad de adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios está supeditada a que estos satisfagan efectivamente la necesidad concreta de la entidad, se concluye que el Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado no constituye un mecanismo idóneo para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, motivo por el cual resulta procedente y jurídicamente justificado acudir a un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** que permita contratar directamente con proveedores que garanticen el cumplimiento pleno de las especificaciones técnicas exigidas por Defensa Civil Colombiana y por la Cruz Roja Colombiana.

Sin embargo, la Alcaldía del Municipio de Villavicencio, en el marco de su autonomía y en cumplimiento de los principios de planeación, necesidad, selección objetiva y economía establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se permite justificar la decisión de no aplicar el Acuerdo Marco de Precios (AMP) de confección y calzado vigente hasta el 30 de mayo de 2027, por las razones técnicas y objetivas que se exponen a continuación:

Si bien el Acuerdo Marco de Precios de confección y calzado se encuentra vigente, el catálogo disponible en dicho AMP no satisface las condiciones técnicas, operativas y funcionales de los elementos requeridos por la Alcaldía del Municipio de Villavicencio. En consecuencia, la Entidad justifica la no aplicación del AMP, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, que permite apartarse del uso obligatorio del Acuerdo Marco cuando este no satisface las necesidades específicas de la contratación.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
			Fecha: 04/12/2024
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 58 de 109

En el mismo sentido, el Decreto 310 de 2021, permite que la Entidad acuda a otro mecanismo de compra pública, mecanismos que, la misma Agencia de Contratación ha denominado residuales y excepcionales respecto de los Acuerdos Marco de Precio:

"Los demás mecanismos de compra pública (Bolsa y Subasta Inversa p. ej) perviven en el ordenamiento jurídico, pues, la expedición del Decreto 310 no ha dispuesto de forma expresa ni implícita la eliminación, modificación o derogatoria de los mismos. Por ende, lo que ha pretendido el Decreto Reglamentario -entre otros- es dotar a las entidades estatales de los mecanismos que les permitan desplegar la utilización obligatoria en el uso del A.M.P., sin por ello conllevar a la prohibición en el uso de los demás mecanismos de compra citados, los cuales, tendrán entonces el carácter de residuales y excepcionales. En tal contexto, visto que dichos mecanismos siguen comprendidos al interior de la Ley 1150 de 2007, estos podrán ser utilizados por las Entidades Estatales en los residuales casos en que, de existir Acuerdo Marco vigente en la materia que se trate, en el estudio el cual precisamente alude y exige el artículo 2 del Decreto 310 se acredite que i) resulten más beneficiosos para entidad en cuanto a los costos para el erario público y ii) no desmejoran las condiciones técnicas y de calidad de los bienes y servicios que se hallaren contenidas en los catálogos derivados de los A.M.P., en caso que los hubiere" (Negrilla y subrayado en el texto original) (Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Concepto Jurídico Rad. Interno CCE N° P0210810007102, 2021).

Por ende, el ordenamiento jurídico vigente ha señalado que existen mecanismos residuales o excepcionales cuando no se aplica un AMP. Estos mecanismos son facultativos, como lo son la bolsa mercantil o la subasta inversa, sin embargo, para el Municipio de Villavicencio es más conveniente realizar el procedimiento a través de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, toda vez que allí el factor de selección es el precio, razón por la cual el Municipio de Villavicencio se beneficia de esta modalidad en razón a que el valor a contratar podría disminuir en la subasta y así poder satisfacer en mayor parte las necesidades de todo el personal los organismos de socorro (Defensa Civil y Cruz Roja).

En ese orden de ideas, atendiendo los parámetros contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, y atendiendo especialmente criterios como: (i) la necesidad del servicio; (ii) la forma como se satisface la necesidad -objeto contractual y alcance del objeto contractual-; (iii) el tipo de contratista apto para satisfacer la necesidad a través de la ejecución del objeto, además de iv) la cuantía, según la disponibilidad de recursos; la modalidad de selección prevista en el presente proceso corresponderá a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

TITULO III CRITERIOS DE SELECCIÓN INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APLICABLES Y FACTORES DE DESEMPATE

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida en la plataforma SECOP II.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 59 de 109

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 estipula: *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación"*. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN**:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Financiera y Organizacional	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Técnica (Experiencia y otros)	HÁBIL / NO HÁBIL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que el MUNICIPIO designe para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, factores técnicos: de experiencia y otros técnicos. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de subsanar, el proponente dispondrá del término estipulado por la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar. Para el caso de licitación de obra pública y concurso de méritos abierto dicho informe deberá contener adicionalmente el resultado de la evaluación objeto de puntuación (a excepción de oferta económica en la licitación de obra pública).

Los proponentes podrán presentar observaciones frente a los informes de verificación de requisitos habilitantes y calificación (En el caso que aplique) dentro de los 5 días siguientes a su publicación de acuerdo al cronograma establecido para el proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de publicar el informe final evaluativo de las mismas, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta (en caso de que haya variación en la evaluación preliminar).

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 60 de 109

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 61 de 109

presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar renovado, vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2025.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 62 de 109

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberá cargar digitalmente el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
- La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 63 de 109

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del párrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el término de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones y aportes a las Cajas de

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 64 de 109

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 65 de 109

presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

- g. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- h. Registro Único Tributario - R.U.T. actualizado
- i. Certificado de antecedentes Fiscales
- j. Certificado de antecedentes judiciales.
- k. Certificado de antecedentes disciplinarios.
- l. Libreta Militar de los varones menores de 50 años

m. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 892.099.324 -3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al **10%** del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 66 de 109

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

ANTECEDENTES DE DEUDORES MOROSOS DE ALIMENTOS

Certificado REDAM de no ser deudor moroso de alimentos, expedido por MINTIC. El representante legal o la persona natural deberá aportar certificado expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario (a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACION JURIDICA

El Proponente (persona natural, y representante legal de la persona jurídica, integrantes consorcios o uniones temporales y representante legal del mismo) deberán anexar de igual forma los siguientes documentos:

a). **La copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

b) Libreta Militar de los varones menores de 50 años.

c) **Registro Único Tributario de la DIAN - Actividades Económicas**. El proponente deberá tener actualizadas y unificadas las actividades económicas en el certificado de existencia y representación legal, en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y en el registro único tributario de la DIAN, en los cuales deberá estar incluida la actividad económica requerida para el desarrollo del presente proceso **CIU 4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio**, en establecimientos especializados.

d) Constancia de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales. **(Serán Consultados por la entidad, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

e) Certificado de antecedentes disciplinarios. **(Serán Consultados por la entidad – Evaluador Jurídico, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

f) Certificado de antecedentes judiciales de policía, medidas correctivas y antecedentes de delitos sexuales **(Serán Consultados por la entidad Evaluador Jurídico, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 67 de 109

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

TABLA DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2,77
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 0,33
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 1,82

TABLA DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o Igual a 0,12
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o Igual a 0,07

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera año 2025, se requiere un factor **mayor o igual a Mayor o Igual a 2,77**. En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$IL = (AC \times \% \text{ part. Int1} + AC \times \% \text{ part. Int2}) / (PC \times \% \text{ part. Int1} + PC \times \% \text{ part. Int2}).$$

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera 2025, se requiere un factor **menor o igual al Menor o Igual a 0,33 o su equivalente en el RUP menor o igual Menor o Igual a 0,33**. En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$NE = (PT \times \% \text{ part. Int1} + PT \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2}).$$

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional año 2025 y con el estado de Resultados del año 2025 se tomará el rubro por gasto intereses año 2015. **Se requiere un factor mayor o igual a Mayor o Igual a 1,82**.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$CI = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (GI \times \% \text{ part. Int1} + GI \times \% \text{ part. Int2}).$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 68 de 109

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, **se requiere un factor mayor o igual al Mayor o Igual a 0,12**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$RA = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2}).$$

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total, **se requiere un factor mayor o igual al Mayor o Igual a 0,07 por ciento o su equivalente en el RUP mayor o igual a 0,10 (Cero coma diez)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$RP = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (P \times \% \text{ part. Int1} + P \times \% \text{ part. Int2}).$$

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2015 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

La base para obtener y evaluar los indicadores año 2015, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá acreditar MAXIMO UN (01) contrato celebrado con entidad pública y/o privada (terminado y liquidado) cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación "SUMINISTRO DE DOTACION DE PRENDAS INSTITUCIONALES", y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

461815 ROPA DE SEGURIDAD
461816 CALZADO DE PROTECCION
531016 CAMISAS Y BLUSAS
531025 ACCESORIOS DE VESTIR
531027 UNIFORMES
531116 ZAPATOS
531031 CHALECOS
531216 MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS
531217 CARTERAS

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 69 de 109

contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente (**ANEXO**).

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

FICHA TÉCNICA

Los proponentes deberán allegar junto con su propuesta la Ficha Técnica CON LAS ESPECIFICACIONES DE LO OFERTADO, de acuerdo con el formato Anexo técnico de especificaciones Técnicas adjuntada en el presente proceso, las cuales deberá contener como mínimo:

- a) La denominación del bien
- b) La unidad de medida
- c) Descripción general

Las propuestas deberán garantizar el cumplimiento del 100% de las condiciones técnicas y especificaciones generales establecidas y contenidas en las fichas técnicas las cuales deberá anexar a la propuesta.

MUESTRAS FISICAS

En Colombia, la exigencia de muestras en los pliegos de condiciones de un proceso de contratación pública es **legal y jurídicamente viable**, siempre que se fundamente en la verificación de fichas técnicas y criterios de calidad.

A continuación, se detalla el sustento normativo, doctrinal y jurisprudencial que ampara esta facultad:

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 70 de 109

Ley 80 de 1993 (Artículo 23 - Principio de Actuación de buena fe y Planeación): Faculta a las entidades estatales a realizar todas las gestiones necesarias en la etapa de planeación y selección para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.

Ley 1150 de 2007 (Artículo 5 - Selección Objetiva): Es el pilar fundamental. Establece que la selección debe ser objetiva. El ofrecimiento más favorable es aquel que garantiza calidad y precio. Las muestras sirven precisamente como el mecanismo técnico e idóneo para **verificar de forma objetiva la calidad** de los bienes ofrecidos.

La exigencia de la muestra física se sustenta en los siguientes principios y disposiciones de la contratación pública en Colombia:

Principio de Idoneidad y Calidad (Art. 3 de la Ley 80 de 1993): Los servidores públicos deben velar porque los bienes adquiridos por la entidad cumplan con las condiciones de calidad necesarias para atender el interés general y el servicio público.

Principio de Planeación y Deber de Selección Objetiva (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007): Obliga a la entidad a verificar fehacientemente que el bien ofrecido corresponda en su totalidad a las especificaciones técnicas requeridas, garantizando la utilidad del gasto público.

Gestión del Riesgo y Protección de los Organismos de Socorro (Ley 1523 de 2012): Los equipos y dotaciones para la Defensa Civil Colombiana y la Cruz Roja Colombiana son insumos de primer auxilio y protección operativa en situaciones de emergencia, desastre o calamidad pública. Un defecto en las telas, costuras, refractivos o resistencia del uniforme pone en riesgo directo la vida e integridad de los socorristas.

Justificación de la Necesidad de la Muestra Física (Verificación Técnica "Pasa / No Pasa")

La entrega de fichas técnicas impresas o certificaciones de catálogo resulta insuficiente para verificar la calidad real del textil y la confección. Por lo tanto, la muestra física se exige por las siguientes razones operativas e institucionales:

Comprobación Real de Propiedades Físico-Mecánicas:

Resistencia y Durabilidad: La labor de los organismos de socorro implica exposición a fricción, intemperie, tracción y jornadas extremas. La muestra física permite comprobar la densidad de la tela, el tipo de tejido y el reforzamiento en costuras (doble o triple remache en zonas de alto impacto).

Seguridad Visual y Normativa de Insumos: Permite verificar la reflectividad de las cintas, el tono exacto según el manual de identidad institucional de la Defensa Civil y la Cruz Roja, y la calidad de los bordados o estampados oficiales.

Verificación del Escudo y Manuales de Identidad Institucional:

Los uniformes de la Cruz Roja y la Defensa Civil están regulados por manuales corporativos estrictos respecto al uso de sus distintivos y colores. La muestra garantiza que no haya desviaciones tipográficas o de coloración que generen suplantación o mal uso de la imagen institucional durante las emergencias.

Prevención de Riesgos Operativos y de Incumplimiento Contractual:

Exigir la muestra antes de la adjudicación asegura que el contratista cuenta con la capacidad real de confección bajo los estándares requeridos, evitando retrasos en entregas, rechazos masivos de lote en la etapa contractual o devoluciones por no ajuste de tallaje y material.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 71 de 109

VERIFICACIÓN DE MUESTRAS FÍSICAS (EVALUACIÓN TÉCNICA "PASA / NO PASA")

Con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Anexo Técnico, los proponentes deberán presentar junto con su oferta (o en la fecha fijada en el cronograma) una (1) muestra física de cada uno de los elementos/uniformes requeridos para la Defensa Civil y la Cruz Roja, debidamente entregadas con la identificación con la información del proceso y sus datos, el lugar de la entrega será la oficina de Gestión del Riesgo municipal, ubicada en la Calle 34 A #34 – 29 torre 2 oficina 605 centro empresarial potencia – Barrio Barzal Villavicencio Meta en horario de oficina .

A) Criterios de Evaluación de la Muestra:

El equipo evaluador de la Entidad (la Oficina de Gestión del Riesgo, miembros de los organismos de socorro designados por Defensa Civil y Cruz Roja) verificarán que las muestras cumplan estrictamente con:

1. Composición de las especificadas en la ficha técnica.
2. Tipo de costura, refuerzos y acabados de confección.
3. Especificación, ubicación y visibilidad de las cintas reflectivas y respectivos logos institucionales
4. Correcta aplicación de bordados, logos y colores según el Manual de Identidad de cada organismo de socorro.

Nota: teniendo en cuenta el Manual de identidad corporativa y uniformidad y ficha técnica.

B) Reglas de la Muestra Física:

- La no presentación de la muestra física en los términos y plazos fijados en el pliego impedirá la verificación técnica y la oferta será declarada NO CONFORME.

- Las muestras de los proponentes no seleccionados serán devueltas una vez adjudicado el proceso. La muestra del contratista adjudicatario permanecerá en custodia de la Entidad como patrón de calidad (muestra testigo) para la recepción del lote definitivo durante la ejecución del contrato.

SE HACE NECESARIO SOLICITAR MUESTRA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
DEFENSA CIVIL		
1	Chaqueta institucional defensa civil. De acuerdo a ficha tecnica GAD-FT-022 Versión 2 (15/05/2020)	UNIDAD
2	Pantalón institucional defensa civil. De acuerdo a ficha tecnica GAD-FT-022 Versión 2 (15/05/2020)	UNIDAD
3	Gorra tipo beisbol institucional defensa civil. De acuerdo a ficha tecnica GAD-FT-022 Versión 2 (15/05/2020)	UNIDAD
4	Camiseta institucional defensa civil. De acuerdo a ficha tecnica GAD-FT-022 Versión 2 (15/05/2020)	UNIDAD
5	Bota de seguridad caña alta Color negro, tipo institucional defensa civil. De acuerdo a ficha tecnica GAD-FT-022 Versión 2 (15/05/2020) (Tener en cuenta la disposición de todas las tallas requeridas por el Organismos de Socorro)	UNIDAD
CRUZ ROJA		

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 72 de 109

6	Uniforme Tipo Overol de dos cremalleras institucional Cruz Roja. Tipo Regular dos cierres o cremalleras, con logos institucionales reglamentarios De acuerdo a Manual uso uniforme Cruz.Roja.	UNIDAD
7	Camiseta cuello redondo institucional Cruz Roja Color blanco y cuello redondo. De acuerdo a Manual uso uniforme Cruz.Roja.	UNIDAD
8	Reata de 5 cms de ancha color negro. En Fibra Nylon y herrajes metálicos (color institucional) De acuerdo a Manual uso uniforme Cruz.Roja	UNIDAD
9	Gorra tipo beisbol institucional Cruz Roja Con logos institucionales. De acuerdo a Manual uso uniforme Cruz.Roja	UNIDAD
10	Uniforme regular dos piezas (incluye camiseta manga larga, camiseta cuello redondo, pantalón y reata) institucional Cruz Roja. Tipo Regular dos piezas con logos institucionales reglamentarios De acuerdo a Manual uso uniforme Cruz.Roja	UNIDAD
(Tener en cuenta la disposición de todas las tallas S, M, L, XL, XXL, XXXL y las demás requeridas por los Organismos de Socorro)		

ADEMÁS, EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR CERTIFICACION COMO FABRICANTE DE LAS PRENDAS Y/O TENER ALIANZA COMERCIAL CON EL FABRICANTE DE LOS UNIFORMES DE DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y/O DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA.

3.2.1. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ése sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad es el lance más bajo, por tanto, el Municipio de Villavicencio adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio total de los ítems requeridos previa verificación de los requisitos habilitantes.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes del inicio de la subasta.

El Municipio de Villavicencio podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

PRESENTACION OFERTA ECONOMICA: SOBRE No. 02 DEL SECOP II

3.3. OFERTA ECONOMICA

La oferta formulario No. 11, debe corresponder a la sumatoria de los precios unitarios del formulario PROPUESTA ECONOMICA No. 11.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 73 de 109

NOTA 1: El precio total del Formulario No 11 - Propuesta Económica, debe coincidir con el valor exacto señalado en la línea 1.1 "Precio unitario" del Secop II; en caso de presentar diferencia en estos dos valores será causal de rechazo.

NOTA 2: El valor base de inicio para los lances, será la mejor oferta económica presentada en el proceso que se encuentre habilitada económica, financiera, técnica y jurídicamente.

Las ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

El siguiente procedimiento corresponde al aplicado en el formulario No. 11 Propuesta Económica en la columna denominada VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA. En caso de que se presenten propuestas económicas en formatos diferentes al cargado por la entidad, le será aplicado el mismo procedimiento detallado a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA (CUANDO APLIQUE)

La entidad efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección será sobre el cual se evaluara y se comparara con las demás ofertas presentadas.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basara en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE que presenta una oferta que parece artificialmente baja La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja La explicación del

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 74 de 109

proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR ITEM OFERTADO (A+B+C+D)

QUE PUEDE ALLEGAR EL OFERENTE

De igual manera para sustentar los precios de la oferta económica los oferentes podrán adjuntar los siguientes documentos: Factura(s) de compra como lo establece el Artículo 617 del estatuto tributario (con fecha no superior a 2 años) de los ítems de la oferta, donde se demuestre las condiciones y/o características técnicas del bien o producto (que evidencie un precio inferior o igual al ofertado) o en caso de ser fabricante o productor allegar el análisis de costeo ABC de cada uno de los ítems.

PARA RELACIONAR LAS FACTURAS SERÁ NECESARIO QUE DILIGENCIE Y REMITA UNA TABLA EN EXCEL DONDE SE PUEDA EVIDENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE ÍTEM EN LA OFERTA	ELEMENTO QUE JUSTIFICA	VALOR DEL ELEMENTO EN LA FACTURA	VALOR OFERTADO

3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 75 de 109

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, la entidad deberá atender lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (...)*

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
			Fecha: 04/12/2024
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 76 de 109

intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 77 de 109

de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 78 de 109

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 79 de 109

personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
			Fecha: 04/12/2024
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 80 de 109

tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 81 de 109

proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar el método aleatorio por balotas para seleccionar al oferente.

En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo **18** de la Ley 1712 de 2014 y los artículos **5 y 6** de la Ley 1581 de 2012, El Municipio de Villavicencio – Meta, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
			Fecha: 04/12/2024
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 82 de 109

de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.5. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL.

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, el Municipio continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses del Municipio procederá a su adjudicación, en caso contrario a la declaratoria de desierto del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, *la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

TITULO IV

REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso de selección se hará por selección abreviada por subasta inversa de conformidad con lo previsto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. Los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES podrán consultarse a partir de la fecha de publicación en la plataforma del SECOP II.

4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación.

4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>, en donde encontraran, entre otros:

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 83 de 109

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec_opii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo **contratacion@villavicencio.gov.co**, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio, comunique a los primeros, que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

4.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 84 de 109

actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento conlleve a otras consecuencias legales.

4.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4.5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

4.5.2. MONEDA.

Monedas Extranjeras: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente: Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se utilizará la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se acudirá al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente utilizará la página web <https://www.oanda.com/84ang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 85 de 109

emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

4.5.3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos PLIEGOS DE CONDICIONES y anexar toda la documentación exigida.

Los representantes legales de las personas jurídicas que presenten oferta deben estar previa y debidamente facultados para comprometer a su representada.

Solo se admite una propuesta por OFERENTE, no se admitirá la presentación de varias propuestas por el Proponente.

Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Los proponentes deben presentar la propuesta completa. Cada uno de los anexos exigidos por el Municipio y que hacen parte de la propuesta, deben firmarse.

4.5.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Todos los Anexos y Formularios requeridos en el acápite de los requisitos técnicos y económicos, deberán entregarse en formatos no protegidos contra escritura. Lo anterior con el fin de agilizar en los procesos de evaluación de las propuestas.

4.5.5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo y responsabilidad del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

4.5.6. SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones, anexos y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 86 de 109

4.5.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, el MUNICIPIO no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el MUNICIPIO aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

4.5.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (CUANDO APLIQUE), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del oferente.

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

4.6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

4.6.1. FIJACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 87 de 109

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado durante 10 días hábiles según las fechas establecidas en el cronograma para garantizar que los interesados puedan realizar observaciones al mismo. Los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual, se podrán consultar en el PORTAL ÚNICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

4.6.2. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SE PRESENTARÁN DURANTE EL TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DEL MISMO, EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II o en forma electrónica a la dirección contratacion@villavicencio.gov.co cuando exista indisponibilidad del SECOP II.

La entidad organizará las observaciones recibidas durante la fijación del pliego, y las agrupará según su naturaleza común; y sobre estas procederá a expedir un documento público motivado en el cual consignará las aceptaciones o rechazos de las mismas, precisando en qué casos se genera la modificación al pliego de condiciones o los demás documentos contractuales a través del pliego de condiciones definitivo cuando las observaciones se realicen al proyecto de pliego de condiciones o mediante adendas cuando las observaciones sean al pliego de condiciones definitivo. En todo caso, las aceptaciones o rechazos de las observaciones se motivarán para lo cual serán agrupadas según su naturaleza común.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

4.6.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA

Mediante Acto Administrativo debidamente publicitado en la plataforma de SECOP II, el Jefe de la Oficina de Contratación ordenará la apertura de esta Convocatoria Pública, con el fin de seleccionar la mejor oferta para contratar el objeto requerido.

4.6.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS

La consulta del proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo se puede hacer en las fechas indicadas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II, así como los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual.

Se garantiza a través de esta página la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicitada por el medio anteriormente señalado, de conformidad con el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente convocatoria **es gratuito**.

4.6.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La consulta y obtención del pliego de condiciones para participar en la presente convocatoria, se hará a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, en las fechas indicadas

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 88 de 109

en el cronograma del proceso. La fecha límite de consulta de los pliegos, se entenderá prorrogada si EL MUNICIPIO mediante "adenda" llegare a aplazar la fecha de cierre o plazo de la presente convocatoria pública. La "adenda" señalará los términos de la prórroga.

4.6.7. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

EL MUNICIPIO podrá de oficio o a petición de parte, realizar los ajustes que estime convenientes, los cuales se recogerán en adendas que se enviara en mensaje público en el SECOP II.

Igualmente, EL MUNICIPIO contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el pliego y que sean recibidas dentro del plazo a través de la plataforma del SECOP II o al correo contratacion@villavicencio.gov.co cuando exista indisponibilidad del SECOP, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones.

Para garantizar la transparencia y eficiencia de esta convocatoria, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, a representantes legales, apoderados o socios de las personas jurídicas interesadas en participar en la convocatoria pública. Solo serán válidas las aclaraciones y adendas suscritas por el ordenador de gasto, las que podrán ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II o a través del correo electrónico contratacion@villavicencio.gov.co cuando exista indisponibilidad del SECOP.

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del pliego, las adendas y aclaraciones efectuadas por EL MUNICIPIO.

El plazo para expedir adendas será fijado en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II.

4.6.8. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

NO aplica la limitación a Mipymes para el presente contrato en razón a la cuantía.

4.6.10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas)

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de la oferta y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, se procederá a la evaluación de las ofertas y una vez se publiquen los informes preliminares, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer la lista de ofertas presentadas en el Proceso de Contratación.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 89 de 109

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-ii>.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente convocatoria, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, las especificaciones del proyecto, su naturaleza y localización, el espacio físico de trabajo, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Si en esta oportunidad se advirtiere la ausencia total o inexistencia de oferentes, se podrá modificar el cronograma para adoptar de manera subsecuente al cierre, la decisión pertinente (declaratoria de desierta), sin necesidad de agotar la fase de evaluación, por obvias razones; en éste evento el acto administrativo se entenderá notificado por su incorporación en el SECOP II.

4.6.11. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

4.6.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. El Municipio podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión del mismo.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 90 de 109

4.6.13. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR.

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones y entrega de documentos que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije la Entidad, so pena de rechazar la propuesta.

En ningún caso la oferta presentada, podrá ser modificada, mejorada o agregar documentos después del cierre del proceso de selección, excepto aquellos autorizados por la ley, los cuales serán solicitados expresamente por la entidad.

4.6.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR:

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

4.6.15. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos necesarios para la habilitación y evaluación de las Propuestas, se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso.

4.6.16. INFORMES DE EVALUACIÓN

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 91 de 109

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en presente pliego de condiciones, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, consagrado en el artículo 24, numeral 7 de la ley 80 de 1993, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas.

4.6.17. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la plataforma del SECOP II, por el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones con el fin que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas dentro del término indicado.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado, serán resueltas por el Municipio. (Art. 30, núm. 8o. Ley 80/93).

El comité evaluador procederá a realizar sus correspondientes evaluaciones, las cuales permanecerán por tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del informe de evaluación, con el ánimo de que subsanen si a ello hay lugar o para que presente observaciones a los informes publicados

Vencido el tiempo dado en precedencia, se publicará un informe definitivo de evaluación, en donde se determinará la habilitación de los participantes o no, previa verificación de la exigencia de los requisitos habilitantes y factores solicitados en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección para determinar la mejor propuesta.

4.6.19. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:

El Municipio adjudicará el proceso en la plataforma SECOP II y expedirá acto administrativo motivado; la Resolución será publicada en la plataforma del SECOP y será notificada de acuerdo a lo estipula la normatividad vigente, la Resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30.

4.6.20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, El Municipio de Villavicencio podrá declarar desierta la convocatoria pública dentro del término previsto para la adjudicación cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de propuesta favorable para la entidad, como en los siguientes casos:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 92 de 109

3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Lo contemple la ley.

4.6.21. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente adjudicatario o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo en la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

4.6.22. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Expedición del registro presupuestal del contrato.
2. Aprobación de las garantías.
3. Designación del supervisor.
4. Acta de Inicio

La verificación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución la llevará a cabo el SUPERVISOR del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio en la que conste el cumplimiento de los mismos.

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La adjudicación se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y se desarrollará en los siguientes términos:

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la entidad estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independiente para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en que participe. Si la subasta no tiene lotes encontrará una única invitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 93 de 109

proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad.

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas.

Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten. (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas. El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 94 de 109

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del Evento:

1. El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.
2. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" y sus modificaciones o mejoras.
3. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, con un plazo estimado de Treinta (30) Minutos.
4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica solo podrán participar en él los proponentes de las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios medios y/o recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión de internet estable, usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "...si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos (suma de valores unitarios) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, posterior a la culminación y con la oferta que haya iniciado la subasta (menor valor o precio de arranque) le será aplicado a todos los ítems de manera uniforme el porcentaje ofrecido por el adjudicatario del proceso.

NOTA: Es importante aclarar y con base en recomendaciones hechas por Colombia Compra eficiente de acuerdo al módulo de subasta cuando se establecen más de 100 ítems, la subasta se realizará con el valor global del presupuesto (Sumatoria de valores unitarios menor valor), lo anterior para efectos de determinar mediante los lances (posturas en porcentajes) quien es el oferente en la mejor posición o que ofrece mayores descuentos.

NOTA IMPORTANTE: Usted puede hacer una carga masiva máxima de 100 artículos usando la plantilla de Excel del SECOP II. A partir de 100 artículos el módulo de subastas del SECOP II no funciona correctamente.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 95 de 109

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejarse con un margen mínimo de mejora de oferta del tres (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo de mejora establecido en el SECOP II, la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO informará a través del Chat de la subasta el menor valor con el que continuará la puja lo cual se reflejará a los proveedores que se encuentra ONLINE en el Chat del evento de la subasta.

11. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados en la plataforma de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra.

12. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta un (1) minuto más. La auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina.

13. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

14. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la plataforma le genera un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.

15. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate de acuerdo con el estampado cronológico certificado, Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4. 2.17 del Decreto 1860 del 2021.

16. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los medios y/o recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

17. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
			Fecha: 04/12/2024
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 96 de 109

2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

19. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

20. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances, por lo anterior La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya ofertado el mejor lance respetando el margen mínimo.

21. Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

22. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen los requerimientos establecidos y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de los valores unitarios totales sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

TITULO V CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El municipio rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 97 de 109

- D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- F. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- G. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del pliego de condiciones.
- J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el presupuesto oficial. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU en sumas totales aplicando el porcentaje. (CUANDO APLIQUE)
- Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Presupuesto Oficial. (CUANDO APLIQUE)
- R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- S. Presentar la oferta extemporáneamente.
- T. No presentar oferta económica.
- U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta. (CUANDO APLIQUE)
- W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- X. Cuando se presenten propuestas parciales.
- Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme al pliego de condiciones. (CUANDO APLIQUE)

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 98 de 109

- Z. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros. (CUANDO APLIQUE)
- AA. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular. (CUANDO APLIQUE)
- BB. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés. (CUANDO APLIQUE)
- CC. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del pliego de condiciones (Aplica si el proceso se limita a Mipyme)
- DD. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
- EE. Las demás previstas en la ley.
- FF. (Incluir causales adicionales si se considera pertinente de conformidad con la modalidad de contratación).

TITULO VI

VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y FORMA DE PAGO

6.1. VALOR-(PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN).

El valor estimado para la presente contratación es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$169.273.230,00)**, incluido impuestos y descuentos de ley.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término para la ejecución del contrato será de UN (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio

6.3. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: UN UNICO PAGO a la entrega de los elementos de dotación y al dar cumplimiento al objeto contractual previa certificación e informe del supervisor, informe del contratista, soporte de entrada al almacén municipal, soportes de pago de seguridad social y cuenta de cobro o factura.

TITULO VII

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

7.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinó la **MATRIZ DE RIESGOS ANEXA** al Estudio Previo y la cual hace parte integral del presente Pliego

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 99 de 109

TITULO VIII GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Por el hecho de presentar la oferta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. N° 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 20% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

a) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. N° 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 100 de 109

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

b) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

d) CALIDAD DEL SERVICIO:

El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

e) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 101 de 109

para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

TITULO IX ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

De conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* CCE-EICP-MA-07 con fecha de publicación: 11/13/2024, la entidad contratante ha verificado la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, el proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Fecha de publicación: 11/13/2024.

https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias?utm_source=chatgpt.com

De acuerdo con el Manual, se deben aplicar las siguientes cuatro reglas para determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales:

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 102 de 109

Nota 1: Todos los acuerdos comerciales suscritos por Colombia que contienen capítulos de compras públicas se encuentran vigentes a la fecha del presente análisis.

Nota 2: La Alcaldía del Municipio de Villavicencio, como entidad territorial del orden municipal, está incluida en la cobertura de los acuerdos comerciales en los términos del Anexo 3 del Manual.

Nota 3: El valor total del proceso (\$513.800.000) supera ampliamente los umbrales mínimos definidos en los acuerdos, los cuales oscilan entre los USD \$50.000 y los 130.000 DEG, equivalentes a montos significativamente inferiores a la cifra del presente proceso.

Nota 4: Según el Anexo 4 del Manual, no existe excepción aplicable al objeto del contrato (suministro de bienes de papelería y oficina), por lo tanto, no hay exclusión frente a la aplicación de los acuerdos.

PLAZO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Los tratados relacionados a continuación establecen plazos mínimos para presentar las ofertas y de publicación de los Documentos del Proceso que la entidad territorial deba establecer en el Cronograma del Proceso.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

TITULO X

TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

10.1. OBJETO.

SUMINISTRO DE DOTACION PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO (DEFENSA CIVIL Y CRUZ ROJA) EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.

10.2. LUGAR DE EJECUCION.

El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Villavicencio (Meta).

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 103 de 109

10.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a suscribir será un contrato de suministro.

10.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

- a. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- b. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello.
- c. El contratista deberá ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.
- d. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- e. El contratista deberá comprometerse a entregar productos de buena calidad.
- f. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Ésta es de propiedad del Municipio de Villavicencio, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- g. Presentar al Supervisor del contrato mensualmente y de manera oportuna informes y demás documentos soporte que se requieren para hacer corte de facturación de cada periodo ejecutado.
- h. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos y/o recomendaciones técnicas, jurídicas, financieras, etc., por el supervisor designado por la Entidad durante la ejecución del contrato.
- i. Mantener el precio señalado en la oferta sin reajuste alguno, durante toda la vigencia del contrato.
- j. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Confeccionar las prendas de acuerdo a las especificaciones técnicas.
2. Las tallas y medidas deben ser las existentes en el mercado, diversos tipos, modelos y colores de acuerdo con el sexo. Para la dotación del personal de los organismos de socorro (Defensa civil y Cruz Roja, en caso de no ser posible la obtención o existir el tallaje requeridos deberá confeccionarse la dotación correspondiente tomando las medidas, el cual deberá ser entregada en los tiempos que se designe por el Supervisor.
3. El Contratista para la entrega deberá allegar al Almacén Municipal la dotación en las condiciones requeridas y en las cantidades establecidas, con rótulos en los que se pueda leer, organismo de socorro, tallas, cantidades y elementos contenidos en dicho paquete.
4. Realizar la entrega conforme a lo solicitado por el Supervisor del contrato con los datos tales como: organismo y cantidad de cada paquete que deberá entregar.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 104 de 109

5. Garantizar el TALLAJE atendiendo las necesidades de cada organismo de socorro, previo acuerdo con cada uno de ellos través de patrones estándares de tallas existentes en el mercado, contar con muestras de cada uno de los elementos requeridos desde la talla en camisa XS hasta la XXXL y en pantalones desde la talla 6 hasta la talla 46 de los servidores de los organismos de socorro (Defensa Civil y Cruz Roja) y como se disponga en TALLAJES, se le hará entrega de dotación estándar conforme a la talla que determine cada organismo de socorro (Defensa Civil y Cruz Roja) y la Municipio de Villavicencio, evitando así demoras y traumatismos en la entrega conforme a los plazos establecidos en el contrato.
6. Reemplazar a expensas del contratista y a entera satisfacción de los organismos de socorro (Defensa Civil y Cruz Roja) y la Alcaldía de Villavicencio, sin costo alguno para éste, el cambio o confección de los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, o que no correspondan las tallas de los servidores públicos dentro del término indicado por el Supervisor.
7. Realizar la entrega de la dotación en el Almacén Municipal, una vez los organismos de socorro (Defensa Civil y Cruz Roja) verifiquen y aprueben cada uno de los elementos a entregar y solicitados por cada uno de ellos de las prendas y elementos de dotación, se harán las entregas en la dependencia del Almacén Municipal conforme cronograma.
11. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por la Entidad durante la ejecución del contrato.
12. El Contratista deberá asignar una persona con dedicación completa, exclusiva con capacidad resolutive que apoye todas las etapas de ejecución del contrato, apoyo en Almacén Municipal y en general que atienda los requerimientos de la Supervisión relacionados con el contrato.
13. Las demás que genere propias del contrato y la Ley.

10.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Concepto	Información
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 6232 de 2026
Fecha de expedición	2 de septiembre de 2026
Vigencia fiscal	2026
Dependencia solicitante	Oficina de Gestión del Riesgo
Rubro presupuestal	1. Recursos propios – \$70.000.000 0406-2-3.45.3.1000.24.232.02.01.002-2024500010220-1.2.1.0.00-02 2. SGP – Libre Inversión – \$100.000.000 0406-2-3.45.3.1000.24.232.02.01.002-2024500010220-1.2.4.3.03-92
Descripción del rubro	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
Fuente de financiación 1	Recursos propios – Libre destinación

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 105 de 109

Valor fuente 1	\$70.000.000
Fuente de financiación 2	Recursos de la Nación – Destinación específica (SGP – Libre Inversión)
Valor fuente 2	\$100.000.000
Valor total disponible	\$170.000.000

10.6. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de sus subcontratistas o dependientes.

10.7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993):

- a. **CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la Resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

- Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO que más adelante se señalan.
- Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas.
- Los dineros que no pudieren ser recuperados por El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.

Si el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución de servicio.

- b. **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

10.8. CLAUSULA DE MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 106 de 109

10.9. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

10.11. MINUTA DEL CONTRATO.

El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria.

La Entidad de manera complementaria elabora el clausulado como anexo al pliego de condiciones y minuta para lo cual se requerirá al contratista para su suscripción en la forma que el Municipio requiera (según aplique).

TITULO XI SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

13.1. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA:

La supervisión de este contrato estará a cargo del jefe de la oficina de Gestión del riesgo o del funcionario que designe el ordenador del gasto para tal fin.

TITULO XII

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

12.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma para todos los efectos legales será el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en los PLIEGOS DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

De la misma manera, si El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: 1010-F-GCT-176
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión: 1
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Fecha: 04/12/2024
			Página 107 de 109

oportuno aviso a todos los Interesados.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

Nota: en caso de diferencias entre el cronograma de la Plataforma y el Anexo complementario del pliego, primará el cronograma electrónico de la plataforma.

12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

Las normas prevén dos límites temporales para la publicación de las adendas: i) tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para la licitación pública (artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, reiterada por el Decreto 1082 de 2015) y ii) un día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para las demás modalidades de selección (artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

Dado lo anterior, en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II se señalará el plazo para expedir adendas.

TITULO XIII OTROS ASPECTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TENER EN CUENTA

13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos Reglamentarios.
- Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio aplicables al proceso.
- El Pliego de Condiciones, respuestas a observaciones, adendas, formatos y anexos.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el Pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley.

13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio de Villavicencio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

13.3. INFORMACIÓN INEXACTA.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 1010-F-GCT-176
		Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 108 de 109

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

13.4. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Anexo Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

13.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.

13.7. INHABILIDAD DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO-(Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

Todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario (deudores alimentarios morosos de las personas titulares de derechos de alimentos estipulados en el artículo 411 del Código Civil colombiano) solo podrán contratar con el Estado una vez se pongan a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	Código: 1010-F-GCT-176
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Versión: 1
		Fecha: 04/12/2024
		Página 109 de 109

legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (Numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022).

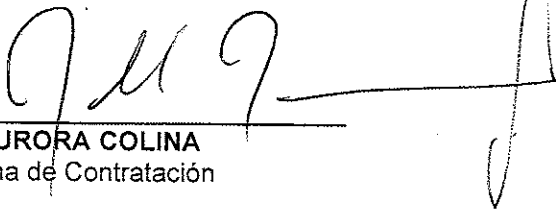
13.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

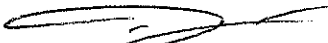
El MUNICIPIO garantiza a los proponentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con observancia de los principios que rigen en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se han establecido etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del MUNICIPIO dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El MUNICIPIO expedirá las copias del pliego de Condiciones y de sus adendas que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la plataforma del SECOP II.

En cumplimiento del principio de transparencia, el presente pliego de Condiciones contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la mejor información técnica disponible en los archivos de la Entidad para el desarrollo del proyecto; así mismo, se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; también se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del Contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y con las garantías que deben otorgarse; no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de esta Entidad.


ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación


Proyector: Darwin Damian Rodriguez Zorro
Abogado C.P.S. 2914 de 2026
Oficina de contratación

